

DABS-AABS-1148-2023

001

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las diez horas, del veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, en atención a lo previsto en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, y el Protocolo para la Adquisición de Bienes a través del Proceso de Negociación de Precios N° 01-2023 Centroamericano y de República Dominicana para la Negociación y Compra Conjunta de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes de Interés Sanitario (COMISCA). Se emite la presente resolución administrativa para promover la adquisición del medicamento: **"Hidrazalina Clorhidrato 20 mg., inyectable, ampolla 1 ml.", registrado bajo el código institucional: 1-10-08-4090,** con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. El derecho comunitario internacional, como conjunto de normas que dicta la comunidad de naciones para desarrollar un proceso de integración económica y política, ha derivado en organizaciones supranacionales autónomas que ejercen los poderes que los Estados miembros de las mismas le han cedido expresamente desde el momento de su integración en ellas, pese a que en el ámbito de las competencias así atribuidas, las Comunidades ejercen poderes normativos propios, que no requieren necesariamente intervención o conformidad de los Estados miembros para producir sus naturales efectos y que, en todo caso, gozan de primacía sobre normas nacionales y que de toda suerte sirven de sustento a la gestión particular que aquí se despliega.
2. El derecho comunitario centroamericano, es el estudio del sistema de integración centroamericana definido como *"la comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica"* (Art. 1 del Protocolo de Tegucigalpa). A partir de dicha norma, así como los tratados o protocolos, modificativos y/o complementarios, las declaraciones, acuerdos, decisiones y resoluciones de las reuniones de presidentes, las resoluciones, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los consejos de los ministros (fuentes derivadas) que conforman el bloque jurídico del derecho comunitario que, ante acuerdo previo, priva sobre el derecho nacional por disposición del artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa que a la letra señala:

"Artículo 35.- Este protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados prevalecerán sobre cualquier Convenio, Acuerdo o Protocolo suscrito entre los Estados Miembros, bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana. No obstante, quedan vigentes entre dichos Estados las disposiciones de aquellos Convenios, Acuerdos o Tratados siempre que las mismas no se opongan al presente instrumento u obstaculicen el logro de sus propósitos y objetivos.", el cual fue firmado el 13 de diciembre de 1991 por la Presidencia de la República y ratificado por Ley N P 7502, del 03 de mayo de 1995, publicado en La Gaceta N P 110 del mismo año.

El numeral N° 7 de la Constitución Política de la República de Costa Rica consagra el principio de la jerarquía normativa al conferirle a los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordados aprobados por la Asamblea Legislativa autoridad superior a las leyes ordinarias de la República. Por su parte la Ley de Jurisdicción Constitucional en su artículo N° 1 indica:

"La presente ley tiene como fin regular la jurisdicción constitucional, cuyo objeto es garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica...", asimismo el numeral N° 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, indica que:

002

"Artículo 2. Exclusiones de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública. La Ley excluye de su alcance las siguientes actividades: e) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado." – la cursiva no es del original-, ambos ordinales incluyen a los tratados internacionales vigentes en la República parte integrante del parámetro de constitucionalidad respecto de las leyes y normas de igual o inferior rango. Igualmente, conforme lo preceptúa el artículo N° 121 inciso 4 de la Constitución Política se autoriza la posibilidad de atribuir o transferir competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes.

3. El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) emite el *"Reglamento Comisca 02/2017 Reglamento para la Negociación Conjunta Comisca de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes de Interés Sanitario para los Estados Miembros del SICA"* y el Manual dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (SE-COMISCA) en coordinación técnica Sub Regional de Medicamentos (CTSM), han sido instrumentos jurídicos bajo los cuales se ha gestado una negociación para la compra de algunos medicamentos de manera conjunta a nivel centroamericano en donde se busca una economía de escala en la adquisición de dichos productos.
4. Que mediante oficio **GL-0785-2021**, del 06 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense del Seguro Social, se comunica lo acordado por la Junta Directiva de La Caja Costarricense del Seguro Social, en el artículo 35, de la Sesión N° 9163, celebrada el 11 de marzo del año 2021, donde se indica que:

*" (...) ARTICULO 35° De conformidad con los elementos y criterios técnicos que se han informado por parte de la Gerencia de Logística; lo que concuerda con los términos de los oficios N° GL-0381-2020 del 24 de marzo del 2020, la Junta Directiva ACUERDA: **ACUERDO PRIMERO** Aprobar con base con los criterios técnicos y jurídicos expuestos, la propuesta de "Protocolo para la adquisición de bienes a través del proceso Centroamericano y de Republica Dominicana para la Negociación conjunta de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario, COMISCA", **ACUERDO SEGUNDO** Instruir a la Gerencia de Logística para que se continúen los trámites que correspondan para que el Protocolo sea divulgado y opere de pleno derecho. Además, que deberá velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones que se adoptan con el marco normativo que se aprueba., Solicitar a la Gerencia de Logística que una vez al año se realice una presentación ante la Junta Directiva en donde se documenten las compras realizadas a través de COMISCA, el ahorro que ha significado para la institución, dicho mecanismo de compras, así como el aporte financiero anual. Por consiguiente, a fin de cumplir lo dispuesto por el máximo órgano institucional en los acuerdos tercero y cuarto, se instruye a las Direcciones a su digno cargo de la siguiente forma: A la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, divulgar a todas las unidades institucionales involucradas, el "Protocolo para la adquisición de bienes a través del proceso Centroamericano y de Republica Dominicana para la Negociación conjunta de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario, COMISCA"; así como evaluar su cumplimiento a través de la realización de auditorías periódicas de calidad de la norma. · A la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, mantener el control y seguimiento de las compras efectuadas a través de COMISCA, los ahorros obtenidos y el aporte financiero anual realizado a SE-COMISCA, a fin de que se remita a este Despacho en el mes de febrero de cada año, el informe correspondiente para ser presentado ante la Junta Directiva. (...) "*

5. El artículo N° 71 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social dispone:

"La Caja Costarricense del Seguro Social está autorizada para importar, desalmacenar, fabricar, comprar, vender y exportar, directamente, medicamentos incluidos en el Formulario Nacional..."

6. Los Procedimientos de compras celebrado por El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) son el resultado de las negociaciones previas que dentro de un marco de transparencia y libre competencia permitieron la participación a los proveedores y fabricantes interesados, siendo este proceso realizado a cargo de SE-COMISCA, con invitación a la negociación pública internacional y la posterior escogencia del contratista y la consecuente ejecución que cada país miembro realice según su propia legislación.
7. Que mediante oficio DABS-AGM-10330-2023, del 12 de octubre del 2023, suscrito por el Área de Gestión de Medicamentos, Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, se solicita dar inicio a la compra del medicamento **"Hidrazalina Clorhidrato 20 mg., inyectable, ampolla 1 ml.", registrado bajo el código institucional: 1-10-08-4090, Orden de Adquisición 26-2616481, por una cantidad de 14.000 AM.**

Considerando

1) Las Organizaciones Internacionales son entidades intergubernamentales, establecidas por un acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes propios e independientes encargados de gestionar intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídica distinta de la de sus miembros, a las cuales se le encomienda el cumplimiento de tareas específicas, el cumplimiento de obligaciones de los miembros con respecto a la organización, así como la posibilidad de que la organización celebre acuerdos con sus miembros, entre otras.

2) La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución emanada de Jefes de Estado y de Gobierno y con el fin de dar cumplimiento al Reglamento 02-2017 COMISCA del 05 de diciembre 2017 para la Negociación Conjunta Comisca de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes de Interés Sanitario para los Estados Miembros del SICA, precedió la negociación conjunta de precios y compra de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes de Interés Sanitario para Centroamérica y República Dominicana.

3) De los procedimientos previstos y aquel finalmente asumido por la Caja Costarricense del Seguro Social, la negociación conjunta que deslinda el procedimiento de compra en términos formales para una etapa ulterior y a cargo del país interesado, ha determinado la selección de un proveedor de frente a su idoneidad jurídica, técnica y financiera; luego de ello, el procedimiento muda a otra etapa negocial, donde quedan por definir las formalidades propias de ejecución contractual derivada (cantidades, garantía de cumplimiento y condiciones de entrega y pago) de cuyo cumplimiento informará a Se-COMISCA con fines estadísticos y de monitoreo.

4) Que el medicamento de cita deberá cumplir con los términos especificados en la ficha técnica correspondiente. Además, el requerimiento de ejecución deberá contener las siguientes condiciones:

- i. Lugar de Entrega.
- ii. Requerimiento de declaraciones juradas conforme lo establecido en el artículo 122 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- iii. Plazo de Entrega.
- iv. Número de Entregas.
- v. Cantidad del producto a adquirir.
- vi. Forma de Pago.
- vii. Incoterm.
- viii. Garantía de Cumplimiento y por último,
- ix. Deberá realizarse la indicación al proveedor si mejora el precio previamente negociado con COMISCA.

5) De conformidad con el Acta de Adjudicación del evento N°01-2023 de Negociación de Precios, firmado el 11 de agosto del 2023, en el Salvador, donde se encuentra contemplado el



medicamento: **"Hidrazalina Clorhidrato 20 mg., inyectable, ampolla 1 ml.", registrado bajo el código institucional: 1-10-08-4090, con un precio de US \$5.5500 (Ver Evento 01-2023) por cada uno, a la empresa farmacéutica seleccionada Laboratorios Vijosa S. A. de C.V., con vigencia del precio adjudicado 11 de agosto del 2025.**

6) De conformidad con el artículo 83 del Reglamento COMISCA de diciembre de 2017 para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, el cual señala:

"Sanciones durante la ejecución de contratos: Durante el proceso de compras y la ejecución del contrato, se aplicará las sanciones dispuestas en la legislación nacional. Así mismo la institución de salud de notificación a SE-COMISCA lo dispuesto".

7) Según se desprende del ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS N° 01/2023 NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA, el cual indica en el apartado III, lo siguiente:

"Se podrá proveer los bienes adjudicados en los dos años siguientes al efectuado el evento de negociación de precios, con prórroga facultativa del precio adjudicado a voluntad de las partes, hasta por un año adicional, tal como lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA. Para hacer efectiva la prórroga del precio de adjudicación resultantes del presente evento de negociación de precios, la empresa adjudicada, deberá presentar a la SE-COMISCA una carta de interés de prórroga para el año adicional antes que finalice la vigencia del precio; y,

Por Tanto

Se autoriza el inicio de la ejecución contractual de los medicamentos adjudicados mediante Evento N° 01-2023, que cumplieron los requisitos de calidad, seguridad y eficacia definidos en la fase de precalificados, según la necesidad institucional, específicamente para la adquisición del medicamento **"Hidrazalina Clorhidrato 20 mg., inyectable, ampolla 1 ml.", registrado bajo el código institucional: 1-10-08-4090, con un precio unitario por cada AM de US \$5.5500 (Ver Evento 01-2023) a la empresa farmacéutica seleccionada Laboratorios Vijosa S. A. de C.V., según el siguiente detalle:**

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Precio Unitario	Cantidad
1-10-08-4090	Hidrazalina Clorhidrato 20 mg., inyectable, ampolla 1 ml.	26-2616481	\$5.5500 * Ver Evento 01-2023	14.000 AM

Prevía revisión del cumplimiento de todos los requisitos necesarios, procédase a emitir el respectivo contrato el cual será de conformidad con lo estipulado en el ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS N° 01/2023 NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA y el Reglamento COMISCA de diciembre de 2017 para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe a.i.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

005

DABS-AGM-10330-2023
12. octubre de 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

18 OCT 2023 PM 3:15

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Asunto: Solicit:d inicio compra COMISCA código 1-10-08-4090 Justificación y Priorización de la compra

La adquisición del presente medicamento, artículo que vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

Las necesidades y cantidades para comprar han sido definidas de acuerdo con el estudio del comportamiento de los consumos y despachos históricos incluidos en el SIGES, durante los últimos dos años, por lo que se genera el DTA cuadro de entregas, y gráfico, compra que corresponde a la adquisición ordinaria por finalización de la contratación anterior, para mantener el abastecimiento continuo del presente medicamento

Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión Técnica de Fichas Técnicas de Medicamentos.

Por lo que la opción a escoger será la que tenga el mejor precio y que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica adjunta.

Se adjunta cronograma de con las tareas y unidades responsables con el tiempo de duración en cada unidad.

El administrador del contrato de la presente compra será **Ericka Arias Carbajal**.

Se cuenta con el recurso humano y las infraestructuras adecuadas para enfrentar la presente compra

Se persigue la satisfacción del interés público e institucional mediante la adquisición del presente medicamento para los pacientes que lo requieren

La institución cuenta con el Laboratorio de Normas y Control de Calidad donde se analiza el medicamento una vez que ingresa a la institución, y lo aprueba o no, para proceder con la distribución en todos los centros hospitalarios del país.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

006

- Tienen indicaciones precisas para su empleo.
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.

2. Medicamentos amarillos=B:

Son los medicamentos que ocupan un puntaje entre intermedio y alto al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- Podrían ser sustituibles por otra alternativa farmacológica (se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con otros productos (sustituibles).
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia no genera un gran impacto en la salud de la población
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas transitoriamente.

3. Medicamentos Verdes= C.

Son los medicamentos que ocupan un puntaje menor al considerar los siguientes rubros:

- Siendo esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud, no son indispensables en forma puntual.
- Son sustituibles por otra alternativa farmacológica, que está incluida entre los medicamentos tipificados como rojos, amarillos u otro verde (se dispone de sustituto).
- Su falta no pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con las alternativas disponibles.
- La discontinuación del fármaco no conlleva al agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología como se indica para los medicamentos tipificados como rojos o amarillos (se dispone de sustituto).
- Su ausencia genera un impacto menor en la salud de la población.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-0000 ext. 9644

Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

007

2125-2020 de fecha 24 de julio del 2020 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, con esto dar la posibilidad y accesibilidad al abastecimiento oportuno, por consiguiente, la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.

Por lo tanto, la actual proyección de abasto ha sido basada en el nivel de inventario del momento de la toma de la decisión, que contempla, existencias físicas en las bodegas del Área de Almacenamiento y Distribución, así como pendientes de ingreso y la proyección de demanda utilizada para la compra, se considera esta compra bajo una **Prioridad 3** y se espera contar con el ingreso de la primera entrega según se indica en la petición adjunta.

El estudio de razonabilidad del precio será realizado por la Sub-Área Gestión de Medicamentos.

Los consumos de los últimos tres años se visualizan en el archivo pdf "Existencia, Control, Precios y Consumos Anuales".

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS


Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 2

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

008

Fecha de análisis: 03/10/2023	Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102	No. 26-	2616481
DATOS DEL ARTICULO			
Código I-10-08-4090	Unidad medida AM	Críticidad CATEGORIA A	
Descripción: HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML.			
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)			
DATOS DE REFERENCIA			
	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses
Existencia	4431	4.60	Últimos 12 meses
Pendiente	6800	7.10	Últimos 6 m
TOTAL	11231	11.70	Últimos 3 m
			Último mes
			Despacho Promedio
			Despacho Ponderado
Peticiones Pendientes No hay			
Ordenes Pendientes 12068 POR FE 27-11-2023 POR 3400 Y FE 18-12-2023 POR 3400			
DATOS ÚLTIMA COMPRA			
Última Peticion	2614943	Fecha 29/10/2021	
Fecha último ingreso	Cantidad recibida último ingreso		
Ult. Orden 12068	Fecha 10/03/2022	Licit. 2021CD-000032-5101	Precio/Unit 6.0000 DOLAR (USD)
Última Compra a 7042 CEFA CENTRAL FARMACEUTICAS A			
DATOS DE LA COMPRA			
Punto de re-orden	8 meses.	Compra.	No Financiada
Tipo: Ordinaria			
Cantidad a comprar	14000	Precio unit. ¢	3,100.0000
Estimación 1 Periodo ¢		43,400,000.00	Estimación Total ¢ 86,800,000.00
No. Entregas	2	Periodo abastecer	2
Entregas Iguales	Si	Intervalo (meses)	06
Fecha Primera Entrega		Días Primera Entrega 90 Naturales	
OBSERVACIONES			
FEC_MAX_TERMINO= 28-02-2024. SE DEBE COMPRAR SEGUN ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE NEGOCIACION DE PRECIOS N° 01- 2023 NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA®, PRECIO POR AMPOLLA \$5.55 DÓLARES. SE ESTABLECE UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 960 AMPOLLAS. DOS ENTREGAS IGUALES DE 7000 AMPOLLAS CADA UNA. CANTIDAD FIJA. SE INICIA LA COMPRA POR UN PERÍODO DE 12 MESES CON LA PROBABILIDAD DE PRÓRRÓGA POR UN AÑO ADICIONAL, PARA UN TOTAL DE DOS AÑOS, DEBIDO A QUE AHORRA A LA INSTITUCIÓN REALIZAR COMPRAS CADA AÑO Y MANTIENE EL MEJOR PRECIO HASTA POR DOS AÑOS, DE MANERA QUE EN CASO DE HABER MEJOR PRECIO EN EL MERCADO SE INICIA NUEVA COMPRA. LO QUE PERMITE HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, MANTENIENDO EL MEJOR PRECIO DEL MERCADO EN EL MOMENTO HASTA POR DOS PERÍODOS, Y COMPRANDO LO QUE LA INSTITUCIÓN REALMENTE NECESITA. LA PRIMER ENTREGA A 90 DÍAS NATURALES DESPUES DE NOTIFICADO EL CONTRATO. LA SEGUNDA ENTREGA CON INTERVALO DE 6 MESES CADA UNA. EN EL AÑO 2022 SE DESPACHARON 8341 AMPOLLAS. ENTREGA EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL.			

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTA COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO (UNIFI SICOP) EN ENERO DEL 2023.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICOS ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE SE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO O MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCIÓN DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO O MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Jorge Quirós 10
Firma Autorización

Marlon Barquero
MARLON BARQUERO CASTILLO
Planificador Responsable

Autorizado por



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616481

Fecha Sol.	Unidad que solicita	Servicio	Actividad	U. Prog	Número de Reserva	U. Prog.	Aprobado por
03/10/2023	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	380	51	5101	0	5101	JUAN CARLOS FLORES FONS

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-08-4090	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE AMPOLLA 1 ML.	AM	14,000.000	3,100.00	43,400,000.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA

JUAN CARLOS FLORES FONSECA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS FLORES FONSECA (FIRMA)

Fecha: 2023.10.11 20:28:13 -06'00'

El(la) suscritor(a) Marta Bagan cédula: 1-692842 en mi condición de Presupuesto de la unidad 2203 hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 13 del mes de 10 del año 2023 a las 8:30 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbagan@ccsccs.cr el día 11 del mes de 10 del año 2023 a las 8:30 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

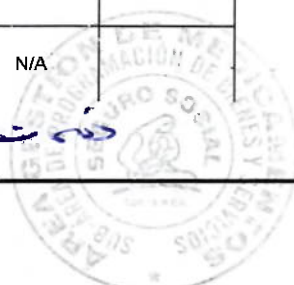
Marta Bagan

PLANTILLA DE REVISIÓN Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE	
NUMERO DE ORDEN DE ADQUISICION	2616481
CODIGO INSTITUCIONAL	1-10-08-4090
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Hidralazina

		CUMPLIMIENTO	
	DETALLE	SI	NO
1	Se indica razonamiento del análisis de la relación entre el nivel total de inventario, el punto de reorden indicado y la posible modalidad de licitación en que se tramite la adquisición.	X	
2	Se estableció un promedio mensual de demanda acorde a la realidad del comportamiento del producto, y se indica razonamiento del porqué se elige dicho promedio.	X	
3	Fueron analizados e identificados detalladamente los datos del escenario actual del producto. (Saldo disponible, Pendientes de ingreso o en formalización, pendientes de ingreso, promedio mensual de demanda etc)	X	
4	El total de nivel de abastecimiento (o el periodo pendiente de la vigencia contractual en los casos según demanda) es igual o superior en dos meses como máximo al punto de reorden indicado en la Orden de Adquisiciones.	X	
5	La cantidad a adquirir (fija o referencial) es coincidente con la relación del promedio mensual de demanda indicado, los empaques del producto y las entregas parciales programadas.	X	
6	La reserva administrativa proyectada para el periodo de adjudicación (considerando prorrogas facultativas) es coincidente con los niveles de inventario disponibles y el punto de reorden indicado.	X	
7	Se indicó el razonamiento del análisis del por que la adquisición es de tipo ordinaria o tipo prorrogable.	X	
8	La programación de las cantidades de entregas parciales o entregas referenciales para ingreso de producto es coincidente con el total a adquirir.	X	
9	La fecha fija para la primera entrega de la futura orden de compra se estableció después de la última fecha del contrato u orden de compra actual en ejecución (en caso que el contrato en ejecución sea según demanda se verificó la vigencia contractual)	X	
10	De tratarse de una compra modalidad según demanda se indicó la cantidad de los despachos del año anterior según se establece.	X	
11	Se adjunta última versión de especificación técnica con firmas originales o debidamente certificadas.	X	
12	Se adjunta descripción código de barras y la respectiva modificación de empaques según corresponda.	X	
13	Se adjunta el respectivo Documento Técnico Administrativo en el que coinciden absolutamente todos los datos que se indican en la Orden de Adquisiciones.	X	
14	Se indica el razonamiento del análisis por el cuál se establece una entrega fija o un plazo en días para la primera entrega proyectada.	X	
15	Se indica el momento a partir del cuál iniciaría la ejecución del contrato futuro.	X	
16	Se indica el promedio de meses de abastecimiento en la red institucional según la Herramienta Solución Inteligente de Negocios. Y el promedio mensual de demanda determinado para la adquisición.	X	
17	Si el punto de reorden es menor al establecido para el inicio del proceso de adquisición, se justificó amplia y detalladamente el motivo.	N/A	

Lic. Jorge Quiros Cedeno

Jefe





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

013

El suscrito, Marion Barquero Castillo, cédula 1-0693-0807 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **código 1-10-08-4090 HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N° 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

Marion Barquero Castillo
Planificador

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medi en fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratistas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, físico o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28- Ausencia de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella, los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones; así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en la que laboran. Con la propia entidad, los miembros de Junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios de la entidad que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deben participar en su fiscalización posterior. Tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en los que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un proveedor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición. Los oferentes privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

f) Brindar sagazmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales. Incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sujeción técnica alguna, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefe y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10 —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activar y realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14 —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin perjuicio de la sanción que se le imponga, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en trámite o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debe al control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normatividad técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a los poderes de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que, en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que declare su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que lo fije la Contraloría General de la República.

l) Vióla la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Pericia, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 05 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de septiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, en sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

015

El suscrito,

Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **Código 1-10-08-4090 HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpositas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Jorge Quirós Cedeño

Ley N° 998: Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 4.- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24.- La prohibición para participar: en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública: existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, aprobar o participar de cualquier otra forma determinante en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o emitir alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratistas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Exista participación indirecta en los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivadas de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Ausencia de la prohibición: En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el letrado y el subletrado nacionales; el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regidor general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios; o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en la que laboran. Con la propia entidad, los miembros de la junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas civiles de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se dedican como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asociadas en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o hayan participado en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se realicen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contratan a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esta intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ejecutan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, posea o esté cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro o fuera del país, se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación o de las actividades autorizadas.

c) Brindar información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir de firmas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.- Definiciones

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activar recursos humanos necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, descritos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8427 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.- Vigilancia del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 36.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta exemption sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa; la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleado.

Se favorece a él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

c) Debilita el control interno de la organización u omite las acciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

d) Infringe lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

e) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos o a los particulares que se relacionen con ella.

f) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de creación o selección, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requiera la ejecución de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refirió esta Ley y, según el caso para su entrega, es previsto una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave o injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, por sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones comerciales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar cualquier tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 05 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Corrupción Doméstica, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 6508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Área de Gestión de Medicamentos
Subárea de Programación de Bienes y Servicios

017

ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DOCUMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Generalidades del producto					
Código	Descripción del producto		Unidad	Número Orden de Adquisición	Cantidad a comprar
1-10-08-4090	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYE		AM	2616481	14,000.00
Meses por abastecer	Prioridad	Criticidad	Observaciones		
14.58	2	A	Medicamento incluido en la Lista Oficial de Medicamentos en la clase 08 que corresponde al Antihipertensivos		
CONSUMOS Y TENDENCIAS					
Tendencia despacho - consumo		El producto presenta constantes altos y bajos en el periodo analizado.			
Análisis de tendencias		Las líneas de tendencia tienen un comportamiento estable, solo influenciadas por el despacho doble del mes de setiembre 2023.			
TIPO de COMPRA					
Monto estimado de la compra (colones)	Forma de entrega	Compra	Justificación		
¢43,400,000.00	Entregas parciales con plazos definidos	Prorrogable	FEC_MAX_TERMINO= 28-02-2024. Se establece un consumo promedio mensual de 960 ampollas. Dos entregas iguales de 7000 ampollas cada una. Cantidad fija. Se inicia la compra por un periodo de 12 meses con la probabilidad de prótroga por un año adicional, para un total de dos años, debido a que ahorra a la Institución realizar compras cada año y mantiene el mejor precio hasta por dos años, de manera que en caso de haber mejor precio en el mercado		
SITUACIÓN DE LA ÚLTIMA COMPRA					
Precio unitario	Ofertante adjudicado	Oferentes que participaron	Particularidades (Recursos)		
Dólar	Caja - COMISCA		2021CD-000032-5101 COMISCA		
Euro					
Colón					
Otra					
\$6.3000					
N/A					
N/A					
N/A					
Observaciones					
Se toma como estudio de mercado el histórico de precios del SIGES, mismo que es traído a valor presente para efecto de la estimación de la compra.					
Última compra 2021CD-000032-5101 COMISCA					

ENTREGAS				
No de entregas	Intervalo (meses)	¿Entregas iguales?	Días naturales para primera entrega	Cantidad de la primera entrega
2	6	SI	90	7,000
Sigüientes entregas				
Segunda entrega			7,000	
Observaciones				
N/A				
VENCIMIENTOS				
Meses de riesgo de vencimiento	Monto estimado del riesgo de vencimiento (colones)	Observaciones		
0.00	0	0		
OBSERVACIONES GENERALES				
FEC_MAX_TERMINO= 28-02-2024 SE DEBE COMPRAR SEGUN ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS N° 01-2023 NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA®, precio por ampolla \$5.55 dólares. Se establece un consumo promedio mensual de 960 ampollas. Dos entregas iguales de 7000 ampollas cada una. Cantidad fija. Se inicia la compra por un periodo de 12 meses con la probabilidad de prórroga por un año adicional, para un total de dos años, debido a que ahorra a la Institución realizar compras cada año y mantiene el mejor precio hasta por dos años, de manera que en caso de haber mejor precio en el mercado se inicia nueva compra, lo que permite hacer uso eficiente de los recursos, manteniendo el mejor precio del mercado en el momento hasta por cuatro periodos, y comprando lo que la institución realmente necesita. La primer entrega a 90 días naturales despues de notificado el contrato. La segunda entrega con intervalo de 6 meses cada una. En el año 2022 se despacharon 8341 ampollas. Entrega en Centro de Distribución Central.				

Sistema Integral de Planificación V14_(140515)

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 Gráfico de tendencia despachos - consumos
- 2 Cuadro historial de compras
- 3 Cuadro de entregas
- 4 Reporte de vencimientos
- 5 Iniciación de la compra (Justificación)

AREA DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Maricé Sarquero
Lic. Maricé Sarquero Castillo
 Planificador de Suministros

Jorge Quirós
Lic. Jorge Quirós Cedeño
 Jefe a.i. Área Gestión Medicamentos



**CUADRO DE ENTREGAS
SIMULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL ARTÍCULO**

Código artículo	1-10-08-4090	Descripción	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYE	
Nivel de inventario	*Tipo de concurso	Duración del proceso de compra	*Condición de compra	
11.69895833	COMISCA	#N/D	Prorrogable	
Calculo para la primera entrega	Meses para primera entrega desp de OC	*Número entregas	*Intervalo	Demanda Mensual Utilizada
*Días				
90				
	4.00	2	6	960
Meses por abastecer				14.58
Entrega	Inventario Inicial	Meses de Reabastecimiento	*RM y CC	Inventario Final
1	7.70	7.29	0.5	14.49
2	8.99	7.29	0.5	15.78
Cantidad a comprar				14,000
Entrega	Inventario Inicial	*Cantidades de Reabastecimiento	RM y CC	Inventario Final
1	7,391.00	7,000	480	13,911.00
2	8,631.00	7,000	480	15,151.00
HISTORICO		PROYECTADO		
Año	Consumo	Periodo	Demanda promedio	Meses de abastecimiento
2020	9,498	I Periodo	960	14.58
2021	8,808	II Periodo	1,041	13.45
2022	8,341	III Periodo	1,128	12.41
2023	7,690	IV Periodo	1,223	11.44
2022	10,253	*Número de meses transcurridos durante el periodo actual		9
Porcentaje de incremento / decrecimiento anual			8.42%	
JUSTIFICACIÓN POLITICA DE ENTREGAS				
La cantidad de días determinados para realizar la primera entrega posterior a la notificación de la orden de compra, obedece al análisis completo y detallado de la programación del presente código institucional, considerando las herramientas disponibles para su realización y los datos extraídos del SIGES a un punto de re-orden establecido y normado, a los documentos vigentes relacionados con el abastecimiento de medicamentos, insumos médicos, matenas primas, producción industrial de bienes y servicios, reactivos, material de acondicionamiento y empaque y al estricto cumplimiento del plazo establecido para tramitar este tipo de compra, factores que enlazados producirán un resultado eficiente y eficaz en el abastecimiento de este suministro				

020

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

03/10/2023 SP05FM45

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código 1 10 08 4090 U.M. AM Categoría A Último Precio 3,283.44

Descripción
HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML.

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Prom.Simple	835.42	5.30	933.08	4.75
Prom.Ponderado	947.33	4.68	1,010.60	4.38

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	4,431.000	5.30	4.68	4.75	4.38
Pendiente en Peticiones	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	6,800.000	8.14	7.18	7.29	6.73
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Mens	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	4,431.000	5.30	4.68	4.75	4.38
En trámite	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en OC	6,800.000	8.14	7.18	7.29	6.73
Nivel de Inventario	11,231.000	13.44	11.86	12.04	11.11

C.C.S.S.

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION

Control de Pedidos con Cancelados

03/10/2023

09.41.26

SP02RE91

FECHA	SOL. ADQ.	CANT. AUTOR.	CANT. COMP.	REC. ENTR. INICIAL	REC. ENTR. ACTUAL	ACUSE # RECIBO	FECHA ACUSE	CANT. ACUSE	# RECIBO	FECHA RECIBO	CANTIDAD RECIBIDA	EST.
PROV #												
1	10	06	4090	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML.					4431.000	Unidad Medida: AM		
29/10/2021	29/10/2021	10000.000	CONCURSO	2021CD-000032-5191	FECHA APERTURA	29/11/2021	ESTADO FINALIZADO					
APROBADA		N/A	09/12/2021	10000.000	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.		Cant. Inicial	10000.000			
Modificad:	PRORROGABLE	12068	P. 1 E 1 C.P.	3300.000	04/04/2022	18/04/2022	2022011654	18/04/2022	3300.000	2021032899	18/05/2022	3300.000 V
Periodo Abast.	2	P. UNIT. OC.	6.000000	P. 1 E 2 C.P.	3300.000	04/05/2022	2022031822	11/08/2022	3300.000	202103170	09/09/2022	3300.000 V
Tipo Compra	Normal	P.P.O.C.	0.000	P. 1 E 3 C.P.	3400.000	05/12/2022	2022041525	08/12/2022	3400.000	2021042980	02/01/2023	3400.000 V
Fec. Inicial Cont: //												
Fec. Final Cont: //												
N/A		08/12/2021	13600.000	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.							
12068	P. 2 E 4 C.P.	3400.000	18/01/2023	02/02/2023	2023047548	04/02/2023	3400.000	2021051362	28/03/2023		3400.000 V	
P. UNIT. OC.	6.000000	P. 2 E 5 C.P.	3400.000	18/04/2023	18/05/2023	2023061847	28/06/2023	3400.000	2021063625	31/07/2023	3400.000 V	
	DOLAR (USD)	P. 2 E 6 C.P.	3400.000	17/07/2023	27/11/2023							
P.P.O.C.	6900.000	P. 2 E 7 C.P.	3400.000	15/10/2023	15/12/2023							
Fec. Inicial Cont: //												
Fec. Final Cont: //												
PT.SOL.	-	13600.000	P. TOT. C. DE COMP.	6800.000								

C.C.S.S.
COMPRAS Y LICITACIONES
Precios de Compra Por Artículo
TODAS LAS UNIDADES

03/10/2023
09:43:19

sp04re43

Artículo 1-10-08-4090 HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYE					Unidad Medida :AMPOLLA			
Fecha Apertura	Peticiones	Expediente	O.C	Proveedor	Cant. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra
22/08/2003	5093	ME-2003-062	576754	57675	COSTARICAMEDIREP, INC.	5,800.000	DOLAR (USD)	1.200000
22/10/2003	10026	ME-2003-346	580127	57675	COSTARICAMEDIREP, INC.	15,000.000	DOLAR (USD)	1.200000
02/02/004	10435	ME-2003-477	580174	57675	COSTARICAMEDIREP, INC.	18,600.000	DOLAR (USD)	1.500000
26/04/2006	2801911	MD-2006-012	580332	57685	COSTARICAMEDIREP, INC.	12,000.000	DOLAR (USD)	1.400000
21/11/2006	2802874	2006MD-000057	4026	18904	MARPEL PHARMA S.A	11,000.000	DOLAR (USD)	1.490000
09/05/2007	2802858	2006MD-000082	4198	19904	MARPEL PHARMA S.A	9,000.000	DOLAR (USD)	1.490000
08/06/2007	2803117	2007MD-000019	892	19904	MARPEL PHARMA S.A	20,000.000	DOLAR (USD)	1.540000
25/01/2010	2803247	2008ME-000285-1142	5939	23225	MULTIPHARMA SOCIEDAD ANONIMA	26,000.000	DOLAR (USD)	1.580000
24/04/2014	2809355	2019MD-000034-5101	8039	23762	MEDICAL CENTER MCC S.A	12,500.000	DOLAR (USD)	0.940000
24/04/2015	2810389	2019CD-000037-5101	9303	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICAS A	6,500.000	DOLAR (USD)	5.950000
28/07/2015	2810482	2019MD-000010-5101	9478	18156	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROMERICANA DE	11,200.000	DOLAR (USD)	360.000000
11/01/2016	2811020	2015CD-000229-5101	0783	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICAS A	2,800.000	DOLAR (USD)	5.850000
08/05/2016	2811108	2016MD-000033-5101	8047	22463	SEVEN PHARMA LIMITADA	12,000.000	DOLAR (USD)	0.920000
14/10/2016	2811721	2016CD-000150-5101	10104	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICAS A	9,000.000	DOLAR (USD)	5.831000
08/05/2017	2811841	2016MD-000022-5101	10232	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICAS A	12,200.000	DOLAR (USD)	5.831000
30/09/2018	2813406	2019LA-000042-5101	11344	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICAS A	10,000.000	DOLAR (USD)	6.290000
06/12/2021	2814943	2021CD-000032-5101	12088	7042	CEFA CENTRAL FARMACEUTICAS A	10,000.000	DOLAR (USD)	6.000000

Última línea

Gráfico de Consumos y Despachos

Código: 1-10-08-4090 HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML.

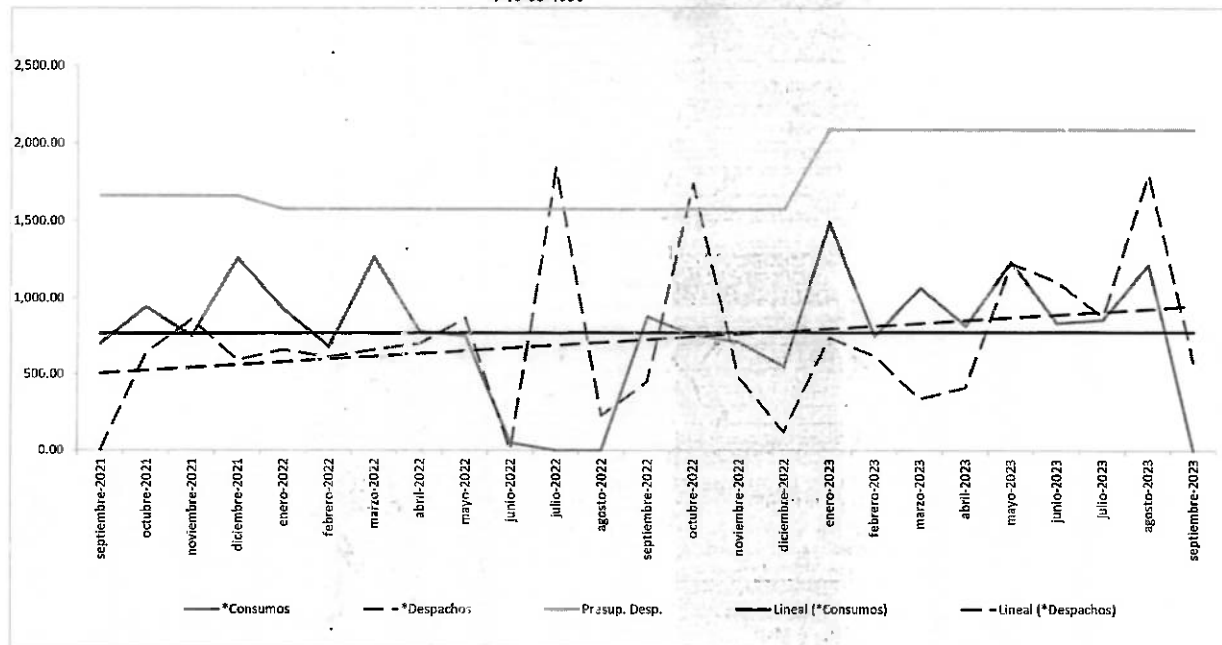
Despachos



Consumos



COMPORTAMIENTO HISTORICO DE CONSUMOS Y DESPACHOS DE
HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYE
1-10-08-4090



Datos Mensuales		
Año/Mes	Despacho	Consumo
202109	0	.7
202110	.64	.94
202111	.86	.75
202112	.59	1.26
202201	.66	.93
202202	.61	.68
202203	.66	1.27
202204	.7	.78
202205	.87	.75
202206	0	.05
202207	1.84	
202208	.23	
202209	.45	.88
202210	1.74	.76
202211	.48	.71
202212	.12	.55

202301	.74	1.49
202302	.62	.75
202303	.34	1.07
202304	.41	.82
202305	1.23	1.24
202306	1.11	.34
202307	.88	.86
202308	1.8	1.22
202309	.58	

Datos Anuales		
Periodo	Despacho	Consumo
2001	13,032	0
2002	11,635	0
2003	18,130	0
2004	11,671	0
2005	10,615	0
2006	13,325	0
2007	11,619	10,593
2008	10,701	13,081
2009	16,689	13,806
2010	16,855	14,412
2011	10,416	12,852
2012	10,444	12,710
2013	10,535	12,839
2014	12,952	11,578
2015	5,807	8,777

2016	6,832	7,194
2017	9,748	10,110
2018	7,303	10,238
2019	7,953	10,780
2020	9,498	11,024
2021	8,808	10,188
2022	8,341	7,376
2023	7,690	8,298



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.

Sustituye
Versión
CFT 03405

Versión CFT 03406

Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Solución inyectable.
Ampolla con 1 mL
o Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Polvo liofilizado para
inyección. Ampolla.

Pág. 1 de 11

1-10-08-4090

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto:

A- Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Solución inyectable. Ampolla con 1 mL.

ó

B- Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Polvo liofilizado para inyección. Ampolla. Con o sin diluyente adjunto (agua estéril para inyección). En caso de adjuntar, el diluyente en ampolla o frasco ampolla.

1.2. Sinónimo de hidrocloreuro: Clorhidrato

1.3. Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa.

1.4. Estabilidad: Con una estabilidad no menor a 20 meses a su arribo al Almacén de la Institución. En caso de adjuntar el diluyente, debe tener una fecha de vencimiento igual o mayor a la del liofilizado.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

2.1. A- Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Solución inyectable: debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos

2.2. B- Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Polvo liofilizado para inyección: debe cumplir con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos.

2.3. En caso de la ampolla resistente a la luz: debe cumplir con el Capítulo de Requisitos Generales de la farmacopea en que es oficial, con la Prueba de Transmisión de la luz. El oferente debe adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de "Transmisión de la luz".

2.4. El oferente al registrarse, debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.

2.5. El oferente al registrarse, debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión ordinaria 011-17 DFE-AMTC-0487-02-2017 Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Ana Cristina Ugalde González Dr. Didier Camacho Hernández Dr. Mario André Oreamuno Ávila Fecha: 21 de febrero de 2017	Aval administrativo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 17 marzo 2017
--	--



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.

Versión CFT 03406

Sustituye
Versión
CFT 03405

025

Hidraiazina hidrocioruro 20 mg. Solución inyactable.
Ampolla con 1 mL
o Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Polvo liofilizado para
inyección. Ampolla.

Pág. 3 de 11

1-10-08-4090

En caso de adjuntar el diluyente (agua estéril para inyección):

Características del empaque primario que contiene el diluyente:

Frasco ampolla de vidrio con tapón de material perforable que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad o ampolla de vidrio de constricción simple con punto o anillo de fractura. El frasco ampolla o ampolla no deben interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Rotulación del empaque primario que contiene el Hidrocioruro de Hidralazina y al diluyente

Etiqueta adhesiva de papel o plástico firmemente adherida o pirograbado. La rotulación deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante, fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido.

A- Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Solución inyactable:

Cada ampolla debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica (se acepta en el empaque secundario)
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa
Nombre o siglas del laboratorio fabricante
Número de lote
Proteger de la luz
Indicar otras condiciones de almacenamiento

En caso de administración del Hidrocioruro de Hidralazina en infusión intravenosa, debe indicar en cuáles soluciones parenterales es compatible así como las instrucciones de la

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión ordinaria 011-17 DFE-AMTC-0487-02-2017 Dr. Luis Pavlino Hernández Charpentier Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Ana Cristina Ugalde González Dr. Didier Camacho Hernández Dr. Mario André Oreamuno Ávila Fecha: 21 de febrero de 2017	Aval administrativo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 17 marzo 2017
--	--



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.

Versión CFT 03406

Sustituye
Versión
CFT 03405

026

Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Solución inyectable.
Ampolla con 1 mL
o Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Polvo liofilizado para
inyección. Ampolla.

Pág. 5 de 11

1-10-08-4090

En caso de adjuntar diluyente (agua estéril para inyección):

El diluyente debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Volumen total

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Nombre o siglas del laboratorio fabricante

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

A- Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Solución inyectable:

Ampolla protegida de la luz

Caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla. Con inserto incluido. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Ampolla resistente a la luz

Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. **Las ampollas deben estar contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blíster individual tipo flex-pack (en tiras con 2 a 10 ampollas), o divisiones en forma de panal individual que las mantenga fijas y protegidas de quebraduras.** Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido. **En caso de utilizar un blíster individual tipo flex pack cada burbuja del blíster flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el EMPAQUE PRIMARIO.**

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos: Sesión ordinaria 011-17
DFE-AMTC/0487-02-2017

Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier

Dra. Wendy Montano Oviedo

Dra. Ana Cristina Ugalde González

Dr. Didier Camacho Hernández

Dr. Mario André Oreamuno Ávila

Fecha: 21 de febrero de 2017

Aval administrativo del Área de Medicamentos y
Terapéutica Clínica

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha:

17 marzo 2017





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.

Versión CFT 03406

Sustituye
Versión
CFT 03405

027

Hidralazina hidrocloreto 20 mg. Solución inyectable.
Ampolla con 1 mL
o Hidralazina hidrocloreto 20 mg. Polvo liofilizado para
inyección. Ampolla.

Pág. 7 de 11

1-10-08-4090

Rotulación del empaque secundario

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida; indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

A- Hidralazina hidrocloreto 20 mg. Solución inyectable:

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Proteger de la luz
Indicar otras condiciones de almacenamiento

En caso de administración del Hidrocloreto de Hidralazina en infusión intravenosa, debe indicar en cuáles soluciones parenterales es compatible así como las instrucciones de la preparación (incluidas las concentraciones) y la estabilidad del medicamento una vez diluido. (Se acepta esta información en un inserto)

Indicar en forma igual o similar: "Las soluciones que contienen glucosa no deben ser usadas en la preparación de la infusión intravenosa". (Se acepta esta información en un inserto)

Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Cantidad de ampollas (no aplica para caja individual).
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos: Sesión ordinaria 011-17
DFE-AMTC-0487-02-2017

Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dra. Ana Cristina Ugalde González

Dr. Didier Camacho Hernández

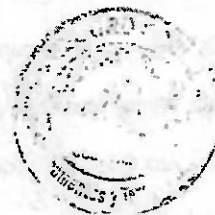
Dr. Mario André Creamuno Ávila

Fecha: 21 de febrero de 2017



Aval administrativo del Área de Medicamentos y
Terapéutica Clínica

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe



Fecha:

17 marzo 2017



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.

Versión CFT 03406

Sustituye
Versión
CFT 03405

028

Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Solución inyectable.
Ampolla con 1 mL
o Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Polvo liofilizado para
inyección. Ampolla.

Pág. 9 de 11

1-10-08-4090

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. El oferente adjudicado debe indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

A- Hidralazina hidrocloreuro 20 mg. Solución inyectable:

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Proteger de la luz
Indicar otras condiciones de almacenamiento
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión ordinaria 311-17 DFE-AMTC-0487-02-2017 Dr. Luis Patricio Hernández Charpentier Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Ana Cristina Ugalde González Dr. Dieter Camacho Hernández Dr. Mario André Oreamuno Ávila Fecha: 21 de febrero de 2017	Aval administrativo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica Dra. Angélica Vargas-Camacho Jefe Fecha: 17 marzo 2017
---	--



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.

Versión CFT 03406

Sustituye
Versión
CFT 03405

029

Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Solución inyetable.
Ampolla con 1 mL
o Hidralazina hidrocioruro 20 mg Polvo liofilizado para
inyección. Ampolla.

Pág. 11 de 11

1-10-08-4090

4. REGISTRO SANITARIO

- 4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

- 5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto; entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos: Sesión ordinaria 011-17
DFE-AMTC-0487-02-2017

Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dra. Ana Cristina Ugalde González

Dr. Didier Camacho Hernández

Dr. Mario André Oreamuno Ávila

Fecha: 21 de febrero de 2017



Aval administrativo del Área de Medicamentos y
Terapéutica Clínica

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe



Fecha: 17 marzo 2017



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

030

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-08-4090.

DESCRIPCIÓN: HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 M.

FECHA: 13 de octubre 2023.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 0.406.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Cuaternario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

031

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 03406

FECHA: 14 de junio de 2019

CODIGO: 1-10-08-4090

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: HIDRALAZINA HIDROCLORURO 20 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA CON 1 ML. o HIDRALAZINA HIDROCLORURO 20 MG. POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN. AMPOLLA

EMPAQUE:

Hidralazina Hidrocloruro 20 mg. Solución Inyectable:

En el caso ampolla protegida de la luz:

- SECUNDARIO: caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla.
- Terciario: caja con 30 a 50 ampollas.
- CUATERNARIO: corrugado con 500 a 1000 ampollas.

En el caso de ampolla resistente a la luz:

- SECUNDARIO: caja con 5 a 10 ampollas, contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blíster individual tipo flex-pack en tiras con 2 a 10 ampollas.
- Terciario: corrugado con 30 a 50 ampollas.
- CUATERNARIO: corrugado con 500 a 1000 ampollas.

Hidralazina Hidrocloruro 20 mg. Polvo Liofilizado para Inyección:

En el caso ampolla protegida de la luz, sin diluyente adjunto:

- SECUNDARIO: caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla.
- Terciario: caja con 30 a 50 ampollas.
- CUATERNARIO: corrugado con 500 a 1000 ampollas.



DFE-AMTC-1944-2023

09 de octubre de 2023

Lic. Marlon Barquero Castillo. Programador
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS. UP 1141

Asunto: Criterio técnico sobre orden de adquisición 2616481 para adquirir Hidralazina 20 mg, código 1-10-08-4090

Estimable señor:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-10179-2023 del 06 de octubre del 2023, recibido en esta Área el 09 de octubre, mediante SAYC, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616481 en términos de las competencias asignadas al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	La ficha técnica de este medicamento describe: Hidralazina hidrocloreto 20 mg. Solución inyectable ampolla con 1 mL o Polvo liofilizado para inyección. Ampolla Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	No debe cumplir con ninguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA
Indicaciones de uso del medicamento	Medicamento antihipertensivo, vasodilatador directo de arteriolas con poco efecto sobre las venas
Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)	Nivel de usuario 2B, corresponde a Hospitales periféricos (Segundo Nivel de Atención).
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave HM: medicamento para prescripción por médico general y administrado dentro de las instalaciones de los centros médicos.
Comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere



	se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguro que la información será de su utilidad.

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS ROBERTO
ICAZA GURDIAN
(FIRMA)
2023.10.10 12:55:22
-06'00'

Dr. Carlos Icaza Gurdian
Jefe

CRIG/mjga
CC: Archivo

MARIA JOSE
GUADAMUZ
ANGULO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA JOSE
GUADAMUZ ANGULO
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.09
18:54:18 -06'00'

Dra. María José Guadamuz Angulo
Farmacéutica



DABS-AGM-10298-2023

11 de octubre de 2023

Licenciado

Marlon Barquero Castillo, Programadora

Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios

Estimada señora:

ASUNTO: En atención a oficio **DABS-AGM-10278-2023**, Justificación tiempo para determinar cláusulas penales para los procedimientos de Contratación Administrativa en la CCSS. Caso de adquisición de los siguientes productos:

Código	Descripción	Orden de Adquisiciones
1-10-02-0310	Claritromicina	2616476
1-10-02-1195	Neomicina	2616478
1-10-07-1765	Carvedilol 6.25 mg.	2616483
1-10-07-1780	Carvedilol 12.5 mg.	2616486
1-10-08-4090	Hidralazina	2616481 COMISCA

En atención a oficio **DABS-AGM-10278-2023** de fecha 11 de octubre de 2023, se le indica que se justifica las diez horas administrativas para la determinación de cobro de quantum por ejecución tardía, para el producto indicado en el epígrafe, de la siguiente manera:

En el Área de Almacenamiento y Distribución (6 horas):

- La entrega se programa para un día y una hora específica, generando una hora por cada funcionario aproximadamente (Jefe de Recibo de Mercadería, bodeguero, montacarguista, pantografista, regente y muestreador), cada uno de ellos debe coordinar la cita de entrega, cálculo de tarimas para la entrega, revisión de mercadería).

En la Subárea de Contratos y Garantías (3 horas):

- Al verificar en el Sistema de Información Gestión de Suministros (SIGES), la fecha de entrega se procede a confirmar con el contratista que se realizara la entrega en la fecha pactada, si el contratista indica que no va a realizar la entrega, realizamos un seguimiento diario para confirmar la fecha real de entrega. Adicionalmente los líderes de seguimiento realizan un monitoreo constante verificando que la fecha indicada por el contratista se cumpla.

En el Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios (1 hora):

- Por la situación del atraso en las entregas, ellos analizan debido al nivel de inventario la decisión de una nueva compra o de redistribuir las existencias actuales.
- Adicionalmente los líderes de seguimiento realizan un monitoreo constante verificando que la fecha indicada por el contratista se cumpla.



Sin otro particular.

Atentamente
Area Gestión Medicamentos



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



Ingeniera Paola Alfaro Valenciano
Jefe a.i.

Redacción: Lic. Oliver Alcides Mora Aguero

El(la) suscrito(a) Paola Alfaro Valenciano cédula: 1-692-407, en mi condición de Gerente de la unidad ARM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 6:47 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: m.burgan @ CCSSA-CA, el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 8:17 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Paola Alfaro Valenciano

 Análisis para la determinación de Cláusulas Penales		
Hidralazina 20 mg inyectable	Código Institucional: 1-10-08-4090	VERSIÓN DE FT: 03406
a) Tiempo Recurso Administrativo: Todo proceso de incumplimiento generado por el contratista ante entrega tardía o anticipada, genera horas de trabajo adicional al quehacer diario, se debe hacer la recepción y generar los respectivos reportes en la Sub-área de Almacenamiento y Distribución, y su posterior gestión por parte del Área de Gestión de Bienes y Servicios (o encargado de compras) teniendo como parámetro de referencia y complejidad la cantidad de ítems que componen la contratación, lo cual puede generar una inversión de horas efectivas desde 1 a 20 según los recursos (reclamos) o gestiones derivadas que se puedan presentar, por lo que este parámetro según el análisis del objeto se seleccionará una cantidad de horas del rango mencionado, utilizando siempre como dato de partida un promedio de 10 horas efectivas y en caso que el análisis del expediente arroje elementos que reflejen mayor o menor nivel de complejidad se seleccionará una cantidad de horas entre 1 y 20 acorde al análisis.		
Horas Administrativas	10	
b) Tiempo de Recurso Técnico (unidad solicitante): La entrega tardía o anticipada tiene un componente importante de trabajo e inversión de horas para trabajar en los reportes, atención de reclamos y gestiones derivadas del incumplimiento en la entrega, además que la no entrega del bien requeriría la búsqueda de aprovisionamiento por medio de otras herramientas legales, así como de tiempo para coordinación de abastecimiento por otros medios, lo cual puede significar una inversión desde 1 a 20 horas efectivas de trabajo, por lo que para efectos del análisis se utilizará como punto de partida un promedio de 10 horas de inversión de tiempo y en caso que la naturaleza del objeto desprenda mayor o menor complejidad se seleccionará la inversión de tiempo que se ajuste a un rango de 1 a 20 horas efectivas.		
Horas Técnicas	10	
c) Criticidad: adicional al tiempo que los funcionarios de la institución deben invertir en la gestión del incumplimiento el tiempo de entrega dependiendo del bien tendrá una afectación en la salud y en los pacientes de forma directa o indirecta lo que se plantea en una escala de 1 a 60 con el siguiente detalle según la naturaleza del objeto:		
Nivel 1 (uso común) Medico (1 a 20) Administrativo (1 a 20) Nivel 2 (uso industrial) Medico (21 a 30) Funcional (21 a 40) Nivel 3 (uso clínico) Medicamentos (41 a 60) a- LOM C (verde) de 41-45 B (Amarillo) Del 46-50 A (Rojo) Del 51-55 b- NO LOM Del 56-60 Consumibles (41 a 60) Equipo (41 a 60)	Elegir Poderación 55 BREVE MOTIVACIÓN DE LA CRITICIDAD Medicamento antihipertensivo, vasodilatador directo de arteriolas con poco efecto sobre las venas Nivel de usuario 2B, corresponde a Hospitales periféricos (Segundo Nivel de Atención). Clave HM: medicamento para prescripción por médico general y administrado dentro de las instalaciones de los centros médicos.	
Nivel de Afectación Horas Administrativas + Horas técnicas + Nivel de criticidad 75		
Rango de Tolerancia en días	8	Días Hábiles
Porcentaje a rebajar por cada día de atraso:	3,12 %	
LIZETT PADILLA GARRO (FIRMA) Firmado digitalmente por LIZETT PADILLA GARRO (FIRMA) Fecha: 2023.10.11 15:44:05 -05'00' Dra. Lizett Padilla Garro	LYNETTE TALIA CARAVACA VILLEGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por LYNETTE TALIA CARAVACA VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2023.10.11 15:44:05 -05'00' Dra. Lynette Caravaca Villegas	JEMMY CHAVES MORALES (FIRMA) Firmado digitalmente por JEMMY CHAVES MORALES (FIRMA) Fecha: 2023.10.11 14:15:54 -05'00' Dra. Jemmy Chaves Morales
NADIA REYES GATGENS (FIRMA) Firmado digitalmente por NADIA REYES GATGENS (FIRMA) Fecha: 2023.10.11 14:15:54 -05'00' Dra. Nadia Reyes Gatgens		
ALLAN INDUNI ALFARO (FIRMA) Firmado digitalmente por ALLAN INDUNI ALFARO (FIRMA) Fecha: 2023.10.11 14:15:54 -05'00' Dr. Allan Induni Alfaro		

JUSTIFICACION APLICACION DE CLAUSULA PENAL

Esta plantilla corresponde al cálculo de eventuales daños producto del incumplimiento, deberá analizarse para cada caso particular entendiéndose cada compra, cada ítem y cada objeto, en caso de considerarse la incorporación de la cláusula penal, DEBERÁ SER APLICADA DICHA PLANTILLA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO, a fin de que, considerados los elementos atrás indicados y realizado el razonamiento correspondiente, se incorporen los puntajes según el objeto analizado, de forma tal que, la herramienta es la llamada a calcular, el porcentaje que corresponde al objeto en análisis y que NO podrá sobrepasar el 25% máximo establecido por el marco que regula la materia.

Análisis para Aplicación de Cláusulas Penales

- Cálculo del Porcentaje por Rebajar por cada día de atraso:

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{\text{Porcentaje legal máximo de rebajo}}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{25}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

- Cálculo del Rango de Tolerancia: (Resultado en Días Hábiles)

$$\text{Rango de Tolerancia} = [\text{Días Mes} - (\text{Días Mes} \cdot \text{Nivel de Afectación \%})]$$

$$\text{Rango de Tolerancia} = [30 - (30 \cdot \text{Nivel de Afectación \%})]$$

- Cálculo del Nivel de Afectación: (Resultado en Horas)

$$\text{Nivel de Afectación} = \sum \text{Horas Administrativas} + \text{Horas Técnicas} + \text{Criticidad}$$

En relación al porcentaje POR DÍA DE ATRASO PARA CADA CASO CONCRETO, cabe destacar, tal como se explica en la Guía, el mismo va a depender de la valoración e inversión que tenga que realizar la institución mediante sus Órganos Técnicos Especializados, sobre el nivel de afectación e impacto que el incumplimiento de dicho bien pueda causar en la población. Derivando estas valoraciones inicialmente del principio de proporcionalidad y razonabilidad tal como puede constatar en la fórmula anteriormente desarrollada, y permitiendo así estos cálculos a la Administración poder rebajar al adjudicatario incumpliente lo correspondiente en razón de lo causado por el desabastecimiento en caso contrario la Caja estaría financiando el incumplimiento lo causado y esta sumaría un costo de oportunidad que no le corresponde a la Administración. Siendo claro también que el mismo se aplica si el incumplimiento es por la totalidad de la entrega ó por la parte parcial en que se incumpla.

El(la) suscrito(a) Roberto Bayona cédula: 1492-802, en mi condición de Procurador de la unidad RED, hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 21 del mes de 10 del año 2023 a las 15:24 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbayona @CCSSA el día 21 del mes de 10 del año 2023 a las 3:54 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: Roberto Bayona

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS N° 01 – 2023 NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA®.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del COMISCA en mi calidad de coordinadora de los procesos vinculados con la Negociación Conjunta COMISCA®:

CONSIDERANDO:

- I. Que la SE-COMISCA ha convocado a las empresas distribuidoras y fabricantes de medicamentos que disponen del estatus de precalificadas para que sean parte del Evento de Negociación de precios No. 01 – 2023 Negociación Conjunta COMISCA®, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d del Art. 28 del Reglamento COMISCA 02 – 2017 Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA
- II. Que son objeto del evento de negociación de precios No. 01 – 2023, **dieciocho (18) medicamentos** que son parte del Listado Armonizado de Medicamentos del COMISCA, los cuales han sido solicitados por las Instituciones de Salud participantes del mecanismo y que conforman el consolidado de compra regional que se detallan en el anexo No. 1 de los términos de referencia de dicho evento.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA, con la firma de la presente acta se da por cerrado el Evento de Negociación de precios No. 01 – 2023 Negociación Conjunta COMISCA®.

POR TANTO:

La suscrita, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento COMISCA 02 – 2017 Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA, adoptada el cinco de diciembre del dos mil diecisiete, en su calidad de Coordinadora de los procesos vinculados a la Negociación Conjunta COMISCA®, a quien le compete la firma del acta para la adjudicación de los bienes que fueron incluidos en el Evento de Negociación de precios No. 01 – 2023 en representación de las Instituciones de Salud participantes en el mecanismo.

RESUELVO:

- I. Declarar como adjudicados **cinco (05) medicamentos** que cumplieron los requisitos de calidad, seguridad y eficacia definidos en la fase de precalificación, los que presentaron la mejor oferta económica y representan un precio de compra favorable para las Instituciones de Salud que estimaron cantidades de compra para el evento No. 01– 2023, que se detallan en el cuadro No. 1, estableciéndose las empresas que adquieren el estatus de proveedor de los medicamentos que se detallan a continuación:

Cuadro No. 1: Resumen de adjudicación

No. Ficha Técnica	Descripción del medicamento	Producto Adjudicado (Nombre Comercial, Fabricante y Origen)	Empresa Adjudicada	Cantidad adjudicada	UM	Precio Adjudicado (US\$)	Vigencia del precio adjudicado
CTSM-FT-04-02	Hidralazina Clorhidrato 20 mg Solución inyectable o polvo liofilizado con o sin diluyente, Frasco ampolla (vial) o Ampolla para la solución inyectable con 1 ó 2 ml.	Hidralazina Clorhidrato VIJOSA, 20 mg/mL Solución inyectable. Laboratorios Vijosa S.A. de C.V. Origen: El Salvador	Laboratorios Vijosa S.A. de C.V.	16,100	C/U	\$5.5500	11 de agosto del 2025
CTSM-FT-04-12	Carvedilol 6.25mg Tableta o tableta recubierta, blister o foil	Coryol 6.25 mg tableta. Sandoz GmbH, origen: Alemania.	Novartis Pharma (Logistics) Inc.	2,191,800	C/U	\$0.0480	11 de agosto del 2025
CTSM-FT-04-19	Carvedilol 12.5 mg Tableta o tableta recubierta, blister o foil	Coryol 12.5 mg tableta. Sandoz GmbH, origen: Austria.	Novartis Pharma (Logistics) Inc.	14,069,497	C/U	\$0.0270	11 de agosto del 2025
CTSM-FT-04-20	Carvedilol 25 mg Tableta o tableta recubierta, blister o foil	Coryol 25 mg tableta, Sandoz GmbH, origen: Austria.	Novartis Pharma (Logistics) Inc.	1,101,000	C/U	\$0.0500	11 de agosto del 2025
CTSM-FT-05-15	Filgrastim 300 mcg (30 millones UI) Solución inyectable, Frasco ampolla (vial) o Jeringa Prellenada	Zarzio 300ug (30 millones de UI) Sandoz, jeringa prellenada x 0.5 ml, caja x 5 jeringas prellenadas. Origen: Austria	Novartis Pharma (Logistics) Inc.	79,052	C/U	\$12.9500	11 de agosto del 2025

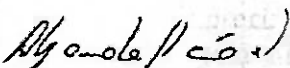
- II. El precio obtenido para cada uno de los medicamentos adjudicados en el presente evento de negociación tendrá un periodo de vigencia que se detalla en el cuadro No. 1.
- III. Se podrá proveer los bienes adjudicados en los dos años siguientes al efectuado el evento de negociación de precios, con prórroga facultativa del precio adjudicado a voluntad de las partes, hasta por un año adicional, tal como lo establece el Artículo 53 del Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA®.

Para hacer efectiva la prórroga del precio de adjudicación resultantes del presente evento de negociación de precios, la empresa adjudicada, deberá presentar a la SE-COMISCA una carta de interés de prórroga para el año adicional antes que finalice la vigencia del precio.

- IV. Quedan facultadas las instituciones de salud participantes en este evento de negociación de precios para realizar un proceso nacional de contratación de los medicamentos adjudicados, posterior a la acreditación del representante de la empresa adjudicada; siempre y cuando se solicite por alguna de las Instituciones de Salud participantes y si el Adjudicado está de acuerdo, podrán suscribirse contratos dentro de un plazo mínimo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del Acta adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA®.
- V. Cada institución de salud ejecutará la compra con los precios adjudicados en este Evento de Negociación de Precios de acuerdo con lo establecido en los artículos del 58 al 71 del Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA®. Siendo las partes contractuales las instituciones de salud y las empresas adjudicadas.
- VI. Cualquiera de las instituciones de salud que soliciten ser parte de la Negociación Conjunta COMISCA® que inicialmente no hayan establecido cantidades en el consolidado regional para el Evento de Negociación de precios No. 01 - 2022, pueden incorporarse al proceso de compra en cualquier momento, utilizando el precio adjudicado, previo consentimiento entre las partes contractuales y oficializándolo por medio de su correspondiente notificación a la SE-COMISCA.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, a los once días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE. –


Dra. Alejandra Acuña Navarro
Secretaria Ejecutiva del COMISCA

SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISCA

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2023 09:24 AM
Para: 'koviedos@cuestamoras.com'
CC: Maribel Salas Chacón
Asunto: Garantía de cumplimiento, medicamento Hidralazina.
Datos adjuntos: DABS-AABS-1153-2023 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO HIDRALAZINA (COMISCA).pdf

041

Buenos días

Mediante la presente, se le solicita presentar la garantía de cumplimiento, para la compra de COMISCA el medicamento Hidralazina.

Favor confirmar de recibido, gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400, 9464
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

042

DABS-AABS-1153-2023
26 de octubre de 2023

Doctora
Katia Oviedo Solis
CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA, S.A.
Presente

**ASUNTO: SOLICITUD DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PERSONERÍA JURÍDICA,
COMISCA 2023DI-000056-5101. HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG**

Estimados señores:

Numero de Concurso	Monto Adjudicado Referencial	Monto de la Garantía	Fecha <u>máxima</u> de presentación de la Garantía	Vigencia de la Garantía
2023DI-000056-5101	\$77,700.00	\$3885.00	3-10-2023	31-12-2024
CODIGO: 1-10-08-4090		OBJETO: HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG		
OFERENTE: LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V., <u>REPRESENTADO EN COSTA RICA POR CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA, S.A.</u>				
CED JURIDICA: 3101095144		CÓDIGO DE PROVEEDOR: 7042		

RECUERDE QUE:

1. Toda garantía deberá constituirse por cualquiera de los medios que establece el Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
2. La garantía corresponde al 5% sobre el monto adjudicado, debe ser depositada dentro de **03 días hábiles a partir de esta comunicación**, y presentarla de conformidad con el procedimiento establecido.
3. Además deberá presentar la personería jurídica vigente (menos de un mes de emitida) y original.
4. Horario para presentar la garantía de Cumplimiento de **martes a jueves de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.**

Atentamente;

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)

Licda. Merlyn Santamaria Calvo
Analista

Copia: Archivo

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 11:04 AM
Para: Melvin Hernandez Rojas
CC: Magaly Barboza Miranda
Asunto: RE: SOLICITUD DE ANALISTA PARA ESTUDIO DE PRECIOS
Datos adjuntos: DABS-AABS-1159-2023 ESTUDIO DE PRECIOS HIDRALAZINA (COMISCA)....pdf;
DABS-AGM-10330-2023.pdf

043

Buenos días

Adjunto oficio DABS-AABS-1159-2023 y documentación para el estudio de precios del concurso 2023DI-000056-5101, medicamento Hidralazina Clorhidrato 20mg, caso de COMISCA.

Favor confirmar de recibido,

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

De: Magaly Barboza Miranda <mabarboza@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 10:26 AM
Para: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
CC: Melvin Hernandez Rojas <melhernandezr@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: SOLICITUD DE ANALISTA PARA ESTUDIO DE PRECIOS

Hola Mer
Se asigna al compañero Melvin

De: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 09:58
Para: Magaly Barboza Miranda <mabarboza@ccss.sa.cr>
Asunto: RV: SOLICITUD DE ANALISTA PARA ESTUDIO DE PRECIOS

Hola buenos días Magaly

Me dice el compañero Jesus que te consultara a vos, lo que pasa que necesito me asignen un analista para un estudio de precios.

Gracias



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

044

DABS-AABS-1159-2023
27 de octubre de 2023

Licenciado
Melvin Hernandez Rojas
ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
Presente

**ASUNTO: ESTUDIO DE PRECIOS 2023DI-000056-5101. HIDRATAZINA CLORHIDRATO 20 MG.
(EVENTO 01-2023 COMISCA)**

Estimado señor:

Por medio de la presente, le traslado expediente del concurso indicado en el epígrafe, solicitando respetuosamente su colaboración para que se valore el precio del producto ofreció por la empresa Laboratorios Vijosa S.A. de C.V., Representado en Costa Rica por Cefa Central Farmacéutica, S.A., la cual fue adjudicada en el Evento 01-2023 de COMISCA.

Dicha solicitud se realiza de acuerdo al "PROTOCOLO COMISCA, ACUERDO JUNTA DIRECTIVA DE LA C.C.S.S, EN EL ARTÍCULO 35 ° DE LA SESIÓN N°9163, CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL AÑO 2021", en el cual manifiestan lo siguiente:

IV OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

La fase de negociación de precios en etapa concursal toma como punto de partida un precio de referencia establecido por las autoridades de la SE-COMISCA, construido con base en las tres referencias de precio más bajos de la región y se utiliza un límite mínimo y máximo como indicador para la negociación de precios. Por consiguiente, se considera que esta metodología de definición de precio de referencia tiene sustento técnico y por ello, la CCSS se acogerá al precio negociado en SE-COMISCA verificando a través de un estudio la razonabilidad del precio del medicamento o dispositivo, que constará en el expediente de la compra.

Agradecemos ante mano su valiosa colaboración, se adjunta documentación.

**ATENTAMENTE
AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA
SANTAMARIA CALVO
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.27 10:58:29
(+0500)

**LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO
ANALISTA**

CC. Expediente

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 12:09 PM
Para: koviedos@cuestamoras.com
CC: Maribel Salas Chacón
Asunto: RE: Garantía de cumplimiento, medicamento Hidralazina.

045



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2023 09:24 AM
Para: 'koviedos@cuestamoras.com' <koviedos@cuestamoras.com>
CC: Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>
Asunto: Garantía de cumplimiento, medicamento Hidralazina.

Buenos días

Mediante la presente, se le solicita presentar la garantía de cumplimiento, para la compra de COMISCA el medicamento Hidralazina.

Favor confirmar de recibido, gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr



Merlyn Santamaría Calvo

De: Magaly Barboza Miranda
Enviado el: jueves, 02 de noviembre de 2023 08:40 AM
Para: Merlyn Santamaría Calvo
CC: Melvin Hernandez Rojas
Asunto: estudio precios comisca HIDRALAZINA
Datos adjuntos: ANEXO 1 DECLARACION AUSENCIA CONFLICTO Hidralazina.pdf;
2023DI-000056-5101. HIDRATAZINA CLORHIDRATO 20 MG.pdf

046

Buenos días, se adjunta estudio revisado para el trámite correspondiente



**ASUNTO: ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
CONCURSO 2023DI-000056-5101 HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. (COMISCA)**

De acuerdo con los términos de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, mediante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud (COMISCA) y lo establecido en la Ficha Técnica No. CTSM-FT-04-02, se procede con la realización del estudio de razonabilidad de precio del medicamento en mención.

1. Antecedentes.

1.1 Resumen de Aspectos del procedimiento.

Los antecedentes del concurso para la compra de la Hidralazina Clorhidrato que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia y tipo de producto. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra 2023DI-000056-5101	
Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-08-4090
Descripción	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML.
Saldo a la fecha del estudio	5.30 duración meses consumo. Al 30 de octubre de 2023.
Modalidad del concurso	Ordinaria.
Cantidad a adquirir	14.000 AM.
Grupo terapéutico al cual pertenece el medicamento	Grupo 08 "Antihipertensivos"
Criticidad del medicamento	en orden de adquisición 2616481, este es un medicamento de criticidad "A". Lo que significa que no pueden ser sustituibles por otra alternativa farmacológica, y su ausencia pone en peligro la salud de la población.
Estabilidad del medicamento	No menor a 20 meses al arribo del Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.
Medicamento de producción nacional o internacional	Internacional
Verificación cambios en la ficha técnica	Versión CFT 03406 No presenta cambios en relación con la ficha técnica utilizada en la compra anterior.
Fecha de publicación del Evento	11 de agosto de 2023. (Según evento 01-2023)
Oferentes participantes en este concurso y país de origen del fabricante.	1- Laboratorios Vijosa S.A de C.V. (El Salvador)
Tipo de cambio	540.01 colones por dólar
Tipo de compra	Compra negociación COMISCA



2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

El concurso 2023DI-000056-5101 presenta una única oferta, la cual corresponde a un oferente con estatus de precalificado mediante SE-COMISCA. Por lo tanto, dado los términos de referencia de la Negociación en donde se indica que la oferta debe cumplir los requisitos generales en la fase de precalificación (ver acta de adjudicación), el estudio de razonabilidad se efectuará sobre la única oferta de precio existente.

La empresa Laboratorios Vijosa S.A de C V, presenta la oferta, en dicha negociación cotizó a \$5.55 por AM de Hidralazina Clorhidrato 20 MG, lo que significa \$2,997.06 al tipo de cambio del día de la negociación del Evento, por lo tanto, el estudio de razonabilidad de precio se circunscribe a la oferta anteriormente mencionada.

2.2) Análisis Comportamiento histórico del precio en términos reales.

A continuación, se compara el comportamiento del precio del producto convirtiéndolo a colones mediante la siguiente metodología: primero se colonizan los dólares utilizando el tipo de cambio de venta al día de la apertura del concurso, posteriormente se deflacta el precio por medio del Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN) publicado por el Banco Central de Costa Rica, por último, se procede a la comparación de los precios deflactados (ver tabla 2).

Tabla 2. Análisis del precio en colones. 2023DI-000056-5101
Hidralazina Clorhidrato 20 MG.

Fecha de Apertura Compra	Oferente	Concurso	País origen	Cantidades	Δ%	Precio Unitario \$	Δ%	Precio Unitario colones	Δ%	Precio Unitario colones (deflactado) (1)	Δ%
05/02/2016	Seven Pharm Limitada	2016MD-000003-5101	India	12,000		0.52		283.31		284.14	
22/09/2016	Cefa Central Farmaceutica S.A.	2016CD-000150-5101	El Salvador	9,000	-25%	5.83	1021%	3,253.23	1048%	3,030.77	1047.4%
03/01/2017	Cefa Central Farmaceutica S.A.	2016MD-000022-5101	El Salvador	12,200	38%	5.83	0%	3,271.77	1%	3,023.82	-0.2%
24/07/2019	Cefa Central Farmaceutica S.A.	2019LA-000042-5101	El Salvador	10,000	-18%	6.29	8%	3,622.85	11%	3,121.80	3.2%
25/11/2021	Cefa Central Farmaceutica S.A.	2021CD-000032-5101	El Salvador	10,000	0%	6.00	-5%	3,832.26	6%	2,862.03	-8.3%
11/08/2023	Concurso Actual (COMISCA) Laboratorios Vijosa S.A de C V.	2023DI-000056-5101	El Salvador	14,000	40%	5.55	-8%	2,997.06	-22%	2,117.76	-26.0%
Mediana del Precio		\$3,023.82									

(1) Se deflacta utilizando el IPP-MAN del Banco Central de Costa Rica.

Como se puede observar en esta tabla, al convertir el precio a la moneda nacional este presenta una disminución del 22% con respecto al precio de la compra anterior. Esto se debe a que el tipo de cambio del colón con respecto al dólar desde el 25 de noviembre de 2021 al 11 de agosto de 2023 presenta una disminución de un 15.5%. Por otra parte, la variación en términos reales corresponde a que la inflación medida mediante la variación del IPP-MAN se incrementó en un 5.7% durante el periodo transcurrido entre las dos compras. Dando como resultado que cuando se elimina el efecto de la inflación el precio presenta una disminución del 26%.

Nota: Tanto el anterior concurso se trata de negociaciones por medio de COMISCA, sin embargo, para el presente concurso se experimenta un incremento en las cantidades a adquirir, por lo que



de acuerdo con este incremento del 40% en cantidades, es que se considera por parte del analista que se justifica la disminución del 26% en términos reales.

2.3) Precios de referencia.

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto: **HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML**, se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos y características de la presente compra.

De esta manera, se indagó en varios sitios como en: Mercado Público y el Observatorio de precios de Internacionales de medicamentos-Chile, Guatecompra-Guatemala, Termómetro de precios de medicamentos regulados del Ministerio de Salud-Colombia, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS- México, Panamacompra- Panamá, Observatorio de Productos Farmacéuticos, Sistema Nacional de Observación de Precios, Ministerio de Salud- Perú, entre otros, no obteniéndose resultados con el tipo de Hidralazina Clorhidrato 20 MG, inyectable en ampolla.

2.4) Consulta con el oferente.

No se realizan consultas al oferente, lo anterior, al considerar estar en presencia de precio razonable. Dicho criterio se fundamenta en que se trata de una negociación internacional a través de COMISCA donde obviamente la cantidad negociada por los países involucrados es mayor, por tanto, considera que en base al volumen negociado el precio para Costa Rica es razonable.

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 14.000 AM de Hidralazina Clorhidrato 20 MG, inyectable Ampolla de 1 ML ofrecido por la empresa Laboratorios Vijosa S.A de C V, a través de la negociación conjunta de COMISCA, a un precio por ampolla de \$5.55 se considera un **precio razonable** de acuerdo con lo analizado.

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS



MSc. Melvin Hernández Rojas.
Analista



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

050

El suscrito, **Melvin Hernández Rojas**, cédula **1-0713-0141** funcionario público adscrito a la **Área de Gestión Medicamentos** de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar **2023DI-000056-5101 HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. (COMISCA)**, o de negocios en el procedimiento. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma:



Puesto: **Analista Razonabilidad de Precios**

ARTICULO 8- Principios generales.- a) Principio de **honestidad**: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTICULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTICULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTICULO 25-Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública El servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deban rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguno de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Excluye participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 27-Deber de abstención de los funcionarios Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar o obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen tanto con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, y sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran o decaídas de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su focalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTICULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- El presidente o los vicepresidentes de la República, los ministros, con o sin ella, los viceministros, los diputados de la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor Generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República, los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de la Administración Pública. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- Los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en la que laboran. Con la propia entidad los miembros de la junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los representantes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vocales de las municipalidades.
- Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueva el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su focalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplica en los casos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
- Las personas jurídicas que contraten a un proveedor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier escrito que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- Las alianzas en las que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por este.

ARTICULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueva el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- Enviar ilegalmente información que coloque a un oferente u eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluya información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- Hacer derivar de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- Introducir sin sujeción técnica alguna, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 3°.-Definiciones

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefes y los titulares subordinados, con el fin de determinar cuáles se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10 —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración hacer realizar los acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14 —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4° Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad personal.

Artículo 34 —Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Incumplir con el régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que está sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esto implique en cualquier caso, la exclusión en el supuesto de los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en trámite o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, los debates en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se relacione el, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Delite el control interno de la organización o omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Incumpla lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asome o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Estado de desobediencia, injustificación, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Reciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, restituciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de ellos, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, obsequios, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus deberes y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
- No incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 de 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohecho Doméstico, Suborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
- No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad o imparcialidad.
- Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- Fiscalizar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sujeción técnica alguna, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8506 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
- Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La observancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

La prohibición no tiene efecto cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN Deber de abstención. Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

051

Merlyn Santamaría Calvo

De: Katia Oviedo Solis <koviedos@grupodokka.com>
Enviado el: jueves, 02 de noviembre de 2023 09:17 AM
Para: Merlyn Santamaría Calvo
CC: Institucionales Centralizado
Asunto: RE: Registro sanitario, Hidralazina
Datos adjuntos: Registro Sanitario Hidralazina Solc Inyectable.pdf

052

Buenos días Merlyn ¡!

Adjunto lo solicitado.
Hoy también se estará entregando la garantía.

Dra. Katia Oviedo Solis

Especialista Institucional Público Innovación
CCL3-25-Ventas Institucionales Especializadas CEFA
Tel: (506) 8372-3404
Email: koviedos@grupodokka.com
UB-05-Oficinas Centrales CMS
www.grupodokka.com

De: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 09:12
Para: Katia Oviedo Solis <koviedos@grupodokka.com>; Katia Oviedo Solis <koviedos@grupodokka.com>
Asunto: Registro sanitario, Hidralazina

Buenos días

Se le solicita adjuntar el Registro sanitario del medicamento Hidralazina, COMISCA.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

La presente es una comunicación de Grupo Dökka dirigida a la persona identificada como destinatario del mismo. Puede contener información confidencial o datos de carácter personal, le rogamos tratarlo con la confidencialidad y seguridad del caso. Si ha recibido esta comunicación por error y usted no es el destinatario designado, le rogamos elimine esta comunicación y proceda a comunicar de lo ocurrido a info@grupodokka.com, entendiendo que cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Aprovechamos para recordarle que Grupo Dökka no solicita información de tipo financiera o identificada como "sensible" por la regulación de protección de datos, si usted recibe una comunicación identificada como de "Grupo Dökka" requiriendo este tipo de información, se le suplica que se comunique inmediatamente a la dirección de correo antes indicada y no responda al remitente de dichos mensajes. Asimismo, le recordamos que esta comunicación fue previamente autorizada por usted, si no deseara seguir recibiendo

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE SALUD



053

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE MEDICAMENTOS

NÚMERO DE REGISTRO: M-SV-16-00195

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE PRODUCTOS DE INTERES SANITARIO

CERTIFICA:

Que ha sido aprobada la renovación del medicamento abajo descrito
por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentos aplicables.

HIDRALAZINA CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE

Forma Farmacéutica:	SOLUCION INYECTABLE	
Presentación(es):	Empaque Primario: AMPOLLA de vidrio tipo i incoloro , 2.00 MILILITROS; AMPOLLA de vidrio tipo i incoloro , 1.00 MILILITROS Empaque Secundario: CAJA de cartulina, 1.00 UNIDADES; CAJA de cartulina, 100.00 UNIDADES	
Muestra Médica:		
Principio(s) Activo(s) y Concentración(es):	HIDRALAZINA CLORHIDRATO	20.00000000 MILIGRAMOS
Via(s) Administración:	INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA	
Fabricante y País:	LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. / EL SALVADOR, El Salvador, Etapa Fab: Fabricante	
Acondicionador(es) y País(es):		
Titular y país:	LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. / EL SALVADOR, El Salvador	
Autoridad sanitaria:	ILEANA HERRERA GALLEGOS	

Fecha de Aprobación:
08/01/2021

Fecha de Vencimiento:
08/01/2026

La anterior vigencia podrá ser cancelada o suspendida en caso de infracciones en la elaboración, comercio o uso en que haya incurrido su titular, o experiencias demostrativas de que el producto es inseguro o ineficaz.

Este certificado puede ser validado en www.registrela.go.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

DABS-AABS-1164-2023

30 de octubre de 2023

054

Licenciada
Ana Isabel Garbanzo Matamoros
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Presente

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023DI-000056-5101. HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG (EVENTO 01-2023 COMISCA)

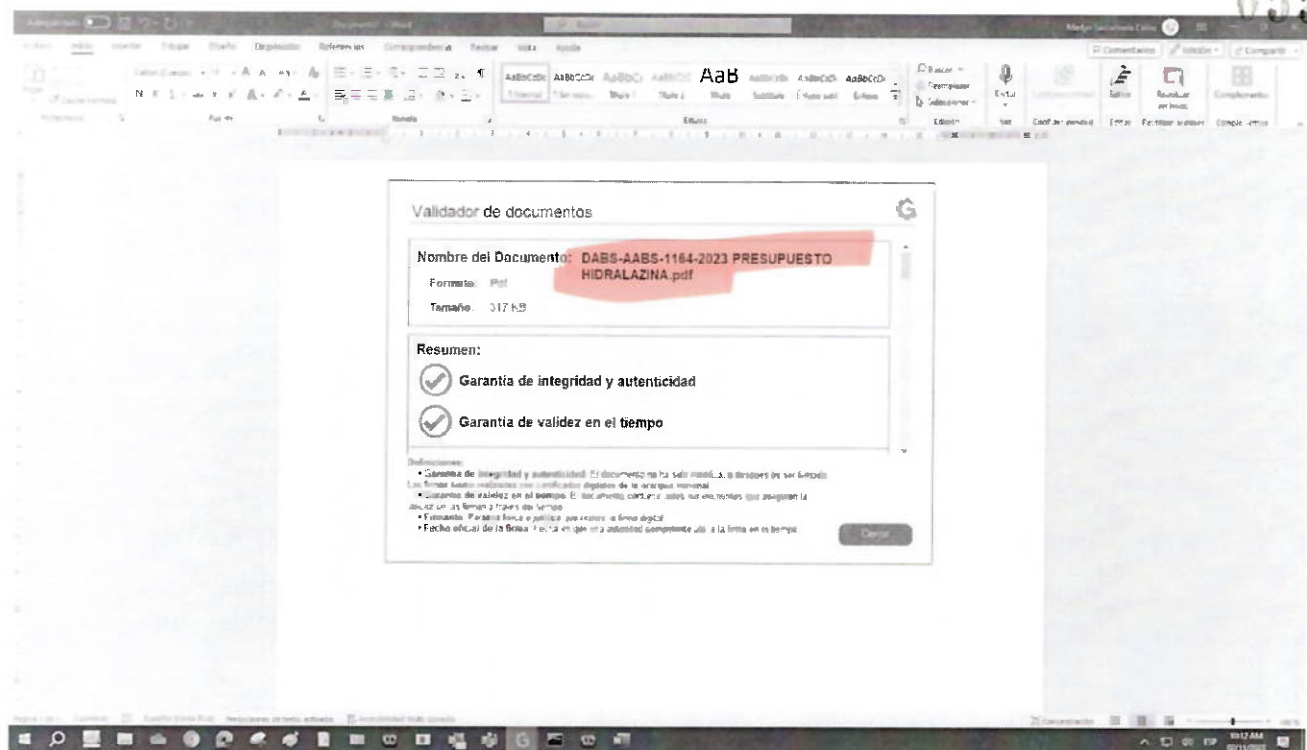
Objeto	HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG
Petición	26-2616481
Reserva asignada	¢ 41,634,768.00
Código	1-10-08-4090
P.P.	2203
Cantidad	14000 AM (Año 2024)
Precio unitario:	\$5.5500
Monto Adjudicar	\$77,700.00
Forma de entrega	Dos entregas iguales, con seis meses de intervalo, la primera a 90 días naturales, después de notificado el contrato.
Vigencia	Vigencia de 2 años, siguientes al efectuado el evento de negociación de precios, con prorroga facultativa del precio adjudicado a voluntad de las partes, hasta por un año adicional, para un total de 3 años (vigente hasta el año 2026).
Forma de pago	La usual de la Institución

T.C: \$1: ¢535.84

ENTREGA	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA (Aproximado)	MES PROBABLE DE PAGO
1	7000 AM	Febrero 2024	Abril 2024
2	7000 AM	Agosto 2024	Octubre 2024

NOTAS:

- Los plazos fijados son con base en supuestos, de acuerdo a la experiencia y sin contemplar diferentes hechos y situaciones que se presentan con las órdenes de compra o contratos, proveedores y unidades que reciben, en el mismo se incluyen los plazos previstos en el cronograma de compras, señalados desde "Ingreso a la Sub-Área de Adjudicaciones para revisión y distribución" hasta "Comunicación al adjudicatario para el retiro de la Orden de Compra", **sin considerar los plazos recursivos**, con su de-bida conversión a días naturales (Q: $DH \times 1.44 = DN$).



De: notificacionesSAYC@ccss.sa.cr
Enviado el: jueves, 02 de noviembre de 2023 10:08 AM
Para: Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: Asignación de documento

056



Notificación del Sistema SAYC

Se le asignó un documento en el sistema, con la siguiente información:

Documento: DABS-AABS-1164-2023

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023DI-000056-5101. HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG (EVENTO 01-2023 COMISCA)

Fecha Asignación: 02-11-2023 10:07:AM

Indicaciones: Asignación de documento para su atención se resuelve mediante oficio DABS-CA-PRE-0143-2023 .

Asignado por: Brayan Aurelio Murillo Camona.

Por parte de la Unidad Ejecutora: 1141

Observaciones: Asignado desde el SAYC

Sistema: <https://sayc.ccss.sa.cr/>

Este correo es de interés único del destinatario. Si usted lo recibió por error, elimínelo, por favor. El mensaje está libre de virus.

CCSS - Sendgrid

SATC WEB - CCSS

MSANTAMARIA
1141-DAS

Comunicados

Documentos Asignados

Búsqueda de Documentos

Reservar Consecutivos

Registro Local

Traslado Doc. Interno

Reportes

Cambiar Contraseña

Estado

Seguimiento

Apudo

Salir

Documentos:

☐ Ingresos(14) ☐ Copias(11) ☐ Plazas(0) ☐ V.B.(0) ☐ Revisiones(0) ☐ Firmas(0) ☐ Estructuras(0)

Documentos Asignados (Total: 10)

DASB-ADM-10407-2023	29/13/2023
GM-O-F-8009-2023	28/10/2023
GM-CCF-6377-2023	26/10/2023
GM-CCF-8835-2023	26/10/2023
GM-1859-2023	30/10/2023
CADB-ADM-10000-2023	01/11/2023
CADB-ADM-10104-2023	01/11/2023

Cambiar Estado Asignados:

Seleccionar

CAMBIAR **BITÁCORAS**

Número de Documento:
DASB-ADM-1164-2023

Destinatario:
ANA GARCIA

Asunto:
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023-2025-2026 HIERALAZNA CLOPHERATO DE 30 MIL SESENTO Y SEIS CUBICAS

Remisor:
MAYOR GERARDO BARRANTES CASTRO, MERLIN SANTAMARIA CALVO

Observaciones:
Este Número de Documento fue generado por: MERLIN SANTAMARIA CALVO

Indicaciones de su Asignación:
Asignación de documento para su atención de acuerdo a la ley de oficio DASB-CA-FRE-0143-2023

Documento: 0040612
Unidad: 1141
Referencia: 1141-1525343
Ruta de Archivo:

Archivos del Documento:

Documentos Relacionados	Final	Archivado
Doc1164-2023-DASB-ADM-1164-2023 PRES. PUERTO HIERALAZNA.pdf		20/11/2023 01:34 PM
Doc1164-2023-DASB-ADM-1164-2023 PRES. PUERTO HIERALAZNA.pdf		08/11/2023 11:00 AM

10:11 AM
08/11/2023



DABS-CA-PRE-0143-2023
CONSTANCIA
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoras, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovevisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, hace constancia que en el proyecto de presupuesto para el año 2024, se incluirá en la sub-partida presupuestaria **2203 "Medicina"** actividad 51, un monto de cuarenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil colones con cero céntimos (¢42,735,000.00).

Lo anterior, significa que dichos recursos estarán disponibles para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000056-5101** para la adquisición de **HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG, Código: 1-10-08-4090**, en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta de la Directiva. Además, se tomarán las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones derivadas de la contratación, incluyendo las mismas en el presupuesto de los años 2025 y 2026.

Se extiende la presente al ser las 09:45 horas del día 02 de noviembre del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANA ISABEL
GARBANZO
MATAMOROS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA ISABEL GARBANZO
MATAMOROS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.02 09:45:46
-06'00'

Licda. Ana I. Garbanzo Matamoras,
Jefe a.i. Subárea de Gestión Administrativa

AGM/bmc
Cc: Archivo
Proyección tipo de cambio ¢550
Monto Total (\$77.700.00)

Formulario de control de documentos con campos para: Unidad Ejecutora (5101), Proyecto (DABS-CA-PRE-0143-2023), Fecha (02/11/2023), Hora (9:45), y Firma digitalizada.

SP04RE91

059

RECIBO DE GARANTIA
(Comprobante)

Nº 61907
Tipo Garantía
CUMPLIMIENTO

Fecha Registro 02-11-2023	Nombre o Razón Social del Depositante	Cód. Proveedor	Nº Licitación
Fecha Vencimiento 31/12/2024	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S A -CED. 3101095144	7042	2023DI-000056-5101

Monto Valor en letras	Nº Orden Compra
3.885.00 TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100	0
DOLAR (USD)	

Tipo Documento CARTA 004251399	BANCARIABAC SAN JOSE-
--------------------------------------	-----------------------

Detalle del Depósito	Cajero
SE DEPOSITA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL Sello CONCURSO 2023DI-000056-5101. A NOMBRE DE CEFA CENTRAL FARMACEUTICA EN REPRESENTACION DEL LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.	

Cód. Unid. Program.	Confeccionado por	Vº Bº Jefatura o Encargado	Firma Cajero
5101	MERLIN SANTAMARIA CALVO	LICDA. ANDREA VARGAS VARGAS	

ORIGINAL: Interesado DUPLICADO: Estado de Caja TRIPLICADO: Sección sistemas de Crédito CUADRIPLICADO: Contabilidad
QUINTUPLICADO: y SEXTUPLICADO: Adquisiciones



SEGURO SOCIAL
SUBAREA CAJA Y CUSTODIA DE VALORES
CANCELADO

02 NOV. 2023

GIANCARLO QUESADA URENA
CAJERO 02/2023



0088193

Banco BAC San José S.A.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

VALE POR: USD 3,885.00

FECHA: 27 OCTUBRE, 2023

SEÑORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ESTIMADOS SEÑORES

SIRVANSE TOMAR NOTA DE QUE HEMOS ESTABLECIDO A FAVOR DE USTEDES UNA GARANTIA DE PAGO IRREVOCABLE SEGUN DETALLE:

NUESTRO NUMERO: 004251399

POR ORDEN DE: CEFA CENTRAL FARMACEUTICA

POR CUENTA DE: CEFA CENTRAL FARMACEUTICA

A FAVOR DE: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

POR VALOR DE: USD 3,885.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES NETOS)

UTILIZABLE DESDE EL 31 OCTUBRE, 2023 HASTA EL CIERRE DE OPERACIONES DE ESTE BANCO EN SUS OFICINAS DE SAN JOSE, EL DIA 31 DICIEMBRE, 2024 GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE CEFA CENTRAL FARMACEUTICA EN LA LICITACION 2023DI-000056-5101 PARA EL PRESENTE DOCUMENTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A EN EL CONCURSO 2023DI-000056-5101 POR CONCEPTO DE HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG.

ESTA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ES INCONDICIONAL Y LA HAREMOS EFECTIVA DE INMEDIATO, ANTE EL SIMPLE REQUERIMIENTO DE USTEDES, POR EL MONTO INDICADO SIN SIQUIERA CUESTIONAR LOS MOTIVOS DE SU DECISION DE COBRARLA. ES CONDICION INDISPENSABLE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTIA LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO. EL COBRO DE ESTA GARANTIA, DEBE SER HECHO POR USTEDES EN UNA DECLARACION, DIRIGIDA POR USTEDES A BANCO BAC SAN JOSE S.A. EXPONIENDO LAS RAZONES POR LAS CUALES HACEN EFECTIVA LA GARANTIA.

BANCO BAC SAN JOSE, S.A., NO ASUME RESPONSABILIDAD NI COMPROMISO ALGUNO POR LA VERACIDAD DE DICHAS RAZONES QUE, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTIA EXPONGAN USTEDES EN LA DECLARACION MENCIONADA EN ESTE PARRAFO, NI SE OBLIGA A INTERVENIR EN INSPECCIONES NI EN VERIFICACIONES. EN CONSECUENCIA BANCO BAC SAN JOSE, S.A., SE LIMITARA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA QUE USTEDES COBREN EN LAS CONDICIONES, ANTES EXPRESADAS, DENTRO DEL PLAZO DE VALIDEZ DE ESTA GARANTIA. SI AL VENCIMIENTO DE LA GARANTIA, ESTA NO HA SIDO HECHA EFECTIVA, SU VALIDEZ CADUCA AUTOMATICAMENTE Y BANCO BAC SAN JOSE, S.A. QUEDARA DESLIGADO DE TODO COMPROMISO O RESPONSABILIDAD, NO SOLO PARA LO FUTURO SINO TAMBIEN EN LO REFERENTE A HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA.

ATENTAMENTE,


FIRMA AUTORIZADA

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1586350-2023
PERSONA JURIDICA: 3-101-095144**

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CEFA CENTRAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0546 FOLIO: 055 ASIENTO: 00055
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 368 ASIENTO: 880 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 21/03/2006
DOMICILIO: SAN JOSE-SAN JOSE PAVAS, ZONA INDUSTRIAL DE LA ESQUINA SURESTE DE LA EMBAJADA AMERICANA, DOSCIENTOS METROS AL SUR Y DOSCIENTOS METROS AL ESTE.
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO EN SU FORMA AMPLIA, INVERSIONES, INDUSTRIA, GANADERIA TURISMO, EXPORTACION E IMPORTACION, VENDER, COMPRAR, ARRENDAR SUBARRENDAR CEDER HIPOTECAR PIGNORA PODRA RENDIR TODA TIPO DE FIANZAS Y GARANTIAS EN FAVOR DE SOCIOS Y TERCEROS.-
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 08/09/1988 VENCIMIENTO: 08/09/2188
NUMERO LEGALIZACION: 4061009055695
FECHA LEGALIZACION: 06/08/2012

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 29/08/2023 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 24,615,065,455 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 24,615,065,455.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LOS NEGOCIOS SOCIALES SERAN ADMINISTRADOS POR UNA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACION INTEGRADO POR TRES MIEMBROS: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO QUIENES DURARAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O REPRESENTANTES SEGUN CORRESPONDA NO TIENEN PARTICIPACION EN LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA, POR LO QUE UNICAMENTE OSTENTAN UNA PARTICIPACION PROFESIONAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA SOCIEDAD, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE VOTO SIMPLE, NO ACUMULATIVO.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDERA AL PRESIDENTE QUIEN TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITACION DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO OTORGAR PODERES ESPECIALES.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 16/05/2020 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: EDUARDO JILIBERTO FRITIS CEDULA DE RESIDENCIA: 115200144229
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 21/04/2020 **VENCIMIENTO:** 08/09/2188

FECHA DE INSCRIPCION: 23/11/2022 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: DANIEL QUIROS ZUÑIGA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0923-0611
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 19/10/2022 **VENCIMIENTO:** 08/09/2188

FECHA DE INSCRIPCION: 05/02/2018 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: GASTON ENRIQUE UMAÑA REDONDO CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0585-0543
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 17/01/2018 **VENCIMIENTO:** 08/09/2188

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 27/01/2021 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: OSCAR GERARDO MONGE CERDAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0725-0658
REPRESENTACION: NO APLICA

TIPO DE PODER: PODER GENERAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2021 - 406084 - 1 - 1 **FECHA:** 23/06/2021
TIPO DE PODER: PODER GENERAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2021 - 780232 - 1 - 1 **FECHA:** 09/12/2021
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2022 - 715631 - 1 - 7 **FECHA:** 23/11/2022
TIPO DE PODER: PODER GENERAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2022 - 715631 - 1 - 12 **FECHA:** 23/11/2022
TIPO DE PODER: PODER GENERAL JUDICIAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2022 - 715631 - 1 - 6 **FECHA:** 23/11/2022
TIPO DE PODER: PODER GENERAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2022 - 715631 - 1 - 5 **FECHA:** 23/11/2022
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2022 - 715631 - 1 - 4 **FECHA:** 23/11/2022
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

NO EXISTEN MAS PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 08 MINUTOS Y 47 SEGUNDOS, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
 SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

063

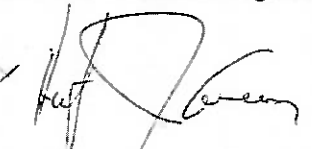
A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente, **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.** propietario del Establecimiento Farmacéutico **LABORATORIOS VIJOSA**, hace constar que: Autorizamos a **ESTEFANI VANESSA MORA MARIN**, con Cédula de identidad número 1-0940-0626, para que en nuestro nombre y en representación, en su calidad de Apoderada Especial de **CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA**, pueda firmar y ejecutar el contrato derivado del EVENTO DE NEGOCIACION DE PRECIOS NÚMERO 03-2020 para la adquisición del código CTSM-FT-04-02: **HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20MG SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 1ML**, Nombre Comercial **HIDRALAZINA CLORHIDRATO VIJOSA 20 mg/mL SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1ml** promovido por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana "COMISCA".

Esta autorización estará vigente desde la firma del contrato hasta la finalización de la última prórroga derivada del Evento de Negociación arriba detallado.

Firma:

Nombre:


Víctor Jorge Saca Tueme
Administrador Único Propietario
DUI 00724556-2



Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.**

Emitido en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

064

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente, **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.** propietario del Establecimiento Farmacéutico **LABORATORIOS VIJOSA**, hace constar que: Autorizamos a **ESTEFANI VANESSA MORA MARIN**, con Cédula de identidad número 1-0940-0626, para que en nuestro nombre y en representación, en su calidad de Apoderada Especial de **CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA**, pueda firmar y ejecutar el contrato derivado del EVENTO DE NEGOCIACION DE PRECIOS NUMERO 03-2020 para la adquisición del código CTSM-FT-04-02: HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20MG SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 1ML, Nombre Comercial HIDRALAZINA CLORHIDRATO VIJOSA 20 mg/mL SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1ml promovido por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y Republica Dominicana "COMISCA".

Esta autorización estará vigente desde la firma del contrato hasta la finalización de la última prórroga derivada del Evento de Negociación arriba detallado.

Firma:



Nombre:

Wendoli Carolina Ortiz Lara
Apoderada Especial
DUI 01109230-3



Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.**

Emitido en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, el día diez de enero del año dos mil veintidós.

	NEGOCIACION CONJUNTA COMISCA®	CTSM-FT-04-02
	Hidralazina Clorhidrato 20 mg polvo liofilizado para solución inyectable o solución inyectable con 1 ó 2 mL	Versión 4

1. DESCRIPCION GENERAL

1.1 Nombre genérico: Hidralazina clorhidrato 1.2 Concentración: 20 mg 1.3 Forma farmacéutica: Solución inyectable o polvo liofilizado con o sin diluyente 1.4 Presentación: Frasco ampolla (vial) o Ampolla para la solución inyectable con 1 ó 2 mL 1.5 Características: 1.6 Sinónimo:	
CATEGORIA: Síntesis química	
Vía de administración	Intramuscular, Intravenosa
Vida Útil	No menor de 20 meses al arribo al almacén de la Institución a cada entrega. El diluyente debe tener una fecha de vencimiento igual o mayor a la del producto.

2. REQUISITOS PARA LA EVALUACION TECNICA

Cumplir requisitos generales de precalificación

3. EMPAQUE

3.1 Empaque primario	
Características	Frasco ampolla (vial) o Ampolla de vidrio calidad farmacopéica. La ampolla de constricción simple con punto ó anillo de fractura. El diluyente (en caso de adjuntarlo) en frasco ampolla o ampolla de vidrio calidad farmacopéica. El frasco ampolla de vidrio, con tapón perforable de material que no desprenda partículas, anillo metálico o de plástico y sello de seguridad o la ampolla de vidrio de constricción simple con punto ó anillo de fractura.
Rotulación	Los frascos ampolla (vial) y las ampollas se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas. Cada ampolla debe indicar como mínimo: - Nombre genérico - Concentración - Volumen total - Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa - Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen - Número de lote - Fecha de vencimiento o expiración - Condiciones de almacenamiento

	NEGOCIACION CONJUNTA COMISCA®	CTSM-FT-04-02
	Hidralazina Clorhidrato 20 mg polvo liofilizado para solución inyectable o solución inyectable con 1 ó 2 mL	Versión 4

Rotulación	La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permita la lectura horizontal y rápida Debe indicar como mínimo: - Nombre genérico - Concentración - Volumen total - Vía de administración. Intramuscular, intravenosa - Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante y país de origen - Número de lote - Fecha de vencimiento o expiración - Agregar la siguiente leyenda o similar: En la preparación de la dilución no deben utilizarse soluciones glucosadas - Condiciones de almacenamiento - Cantidad de frascos ampolla (vial) o ampollas - En el caso de la presentación en polvo liofilizado se debe incluir el Método de Preparación con las respectivas fechas de estabilidad del producto reconstituido. Si no se puede indicar en el etiquetado, opcionalmente se acepta en un inserto adicional.
3.3 Empaque terciario	
Características	Caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido y que resista la estiba. Se debe indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. En caso de entregar en empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario
Rotulación	La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario Debe indicar como mínimo: - Nombre genérico - Concentración - Número de lote - Cantidad de unidades - Fecha de vencimiento o expiración - Condiciones de almacenamiento

**Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud
de Centroamérica y República Dominicana
SE-COMISCA**

TERMINOS DE REFERENCIA:

**PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS
MEDICAMENTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN
CONJUNTA COMISCA®**

**16 MARZO 2023
Versión 13**

ANEXOS

068

ANEXO No. 1. Listado Armonizado de Medicamentos.....	26
ANEXO No. 2a Formulario Perfil de Fabricante/Producto.....	38
ANEXO No. 2b Formulario de Distribuidor/Producto.....	40
ANEXO No. 3. Formulario de Presentación de Oferta Técnica.....	42
ANEXO No. 4. Fichas Técnicas de cada Medicamento.....	46
ANEXO No. 5. Formulario para Consultas y Aclaraciones sobre la Precalificación de Empresas y sus Productos en el Marco de la Negociación Conjunta COMISCA®	610
ANEXO No. 6. Listado de Medicamentos que requieren demostrar equivalencia terapéutica	611
ANEXO No. 7. Listado de Medicamentos que serán negociados en paquetes de Síntesis Química (SQ), Biotecnológicos (BT) y Alternativas Terapéuticas (AT)	614

3. ALCANCE

Lo descrito en los presentes términos de referencia, es de manejo público y es aplicable a las empresas farmacéuticas fabricantes o a las empresas distribuidoras que las representen y que soliciten expresamente a la SE-COMISCA ser precalificadas en los aspectos técnicos, administrativos y legales.

La precalificación se define como la fase de la Negociación Conjunta COMISCA® que tiene como propósito la revisión previa de la documentación de las empresas participantes y sus bienes, con la que demuestran el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y legales establecidas, así como los estándares de calidad y seguridad establecidos para los medicamentos del listado armonizado de COMISCA.

Se considerará precalificada la empresa y sus productos cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de la precalificación, en tal caso estarán habilitados como oferentes para la fase de negociación de precios. Solamente las empresas y sus bienes precalificados serán considerados para los eventos de negociación de precios que sean convocados por la SE-COMISCA.

La SE-COMISCA establecerá un registro automatizado del proceso de precalificación y sus resultados en la plataforma denominada Sistema Regional de Negociación de Precios - Gestión Integral Automatizada (SINERP-GIA). A esta plataforma tendrán acceso las empresas con un rol para cargar los documentos de solicitud de precalificación y de consulta mediante una cuenta de usuario que se les hará llegar por correo electrónico posterior a presentar la solicitud con la documentación de precalificación de la empresa y de al menos un medicamento del Listado Armonizado de COMISCA.

La SE-COMISCA, verificará en el SINERP-GIA, el estado de la empresa y los productos farmacéuticos con los que participe. La condición de precalificado tendrá vigencia siempre y cuando los documentos que respalden dicha precalificación se encuentren vigentes, debiendo las empresas farmacéuticas actualizar la información que pierde vigencia previo a participar en futuros eventos de negociación de precios o acorde a las modificaciones en el listado armonizado de medicamentos, fichas técnicas o requisitos técnicos y administrativos legales, situación que será comunicada oportunamente por la SE-COMISCA.

Como parte del seguimiento de registro automatizado, la SE-COMISCA, comunicará el estado de la precalificación de los medicamentos a cada una de las empresas que han solicitado ser precalificados por la SE-COMISCA, al menos con tres semanas previas a un evento de negociación de precios, la documentación o requisitos técnicos, administrativos y legales que requieren ser actualizados o subsanados para evitar la pérdida transitoria de

la Comisión Técnica Regional de Medicamentos (CTRM) en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana.

- 5.2.** La tarea específica de revisión y evaluación de la documentación estará a cargo de los Grupos Evaluadores, integrados por profesionales idóneos, pertenecientes al Grupo Evaluador de las Oferta Administrativa Legal (GEOALE) y Grupo Evaluador Oferta Técnica (GEOT).

Se establecen las siguientes condiciones como perfil que deberán cumplir los funcionarios de los Ministerios de Salud y Seguros Sociales que conformarán los grupos evaluadores:

Grupo Evaluador de la Oferta Administrativa Legal (GEOALE)

- a. Profesional del área legal y/o administrativa con amplia experiencia en procesos de adquisición de suministros médicos.
- b. Preferentemente con experiencia laboral en puestos de dirección o conducción de procesos de adquisición en su institución, compras internacionales o regulación de medicamentos.

Grupo Evaluador de la Oferta Técnica (GEOT)

- a. Profesional Médico o Farmacéutico, con experiencia en análisis de documentación técnica de medicamentos.
- b. Con experiencia en la aplicación de estándares de calidad o evaluación de documentación técnica y regulatoria de medicamentos.
- c. Con conocimiento en evaluación de los requisitos que se establezcan en los términos de referencia de la precalificación de medicamentos o documentos equivalentes.
- d. Con experiencia comprobada en manejo de fuentes independientes de información de medicamentos.

- 5.3.** Podrán participar como observadores los representantes Propietarios o Suplentes de la CTRM que corresponderá a la presidencia Pro tempore o en su ausencia un representante de la CTRM del país sede del SICA.

- 5.4.** El proceso y los resultados de la precalificación serán registrados en la plataforma Sistema Regional de Negociación de Precios-Gestión Integral Automatizada (SINERP-GIA), el cual será administrado y actualizado por la SE- COMISCA.

- 5.5.** El proceso se coordinará y desarrollará en la ciudad de San Salvador, El Salvador, sede de la SE-COMISCA y la SG-SICA.

- 5.6.** A Cada empresa farmacéutica (Fabricante o distribuidor) que cumpla con los requisitos de precalificación y los respectivos productos precalificados,

programado, caso contrario no será incluida para ese evento y será revisada posteriormente para habilitarlo a futuros eventos de negociación de precios. En este caso, SE-COMISCA convocará a los grupos evaluadores para las reuniones ordinarias o extraordinarias, a la mayor brevedad.

071

Se establece un plazo de 15 días hábiles previo al evento de negociación de precios, para emitir el resultado de la precalificación, solo podrán participar en el evento de negociación de precios las empresas que estén precalificadas a esa fecha, lo que les será notificado por la SE-COMISCA a cada solicitante.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. La Secretaría Ejecutiva de COMISCA realizará a través de la UMOTS el proceso de precalificación únicamente para los productos farmacéuticos incluidos en el **Listado Armonizado de Medicamentos, (Anexo 1)**.

1.2. No podrán participar en el presente proceso de precalificación, aquellos distribuidores que ostenten la representación de un mismo producto farmacéutico para una misma compañía farmacéutica. En caso de presentarse esta situación, será la compañía farmacéutica fabricante mediante carta dirigida a SE-COMISCA quien deberá aclarar cuál de los distribuidores lo representará oficialmente de manera única para la precalificación y en los eventos de Negociación de precios.

Así mismo un mismo fabricante no podrá participar en el proceso de precalificación de la Negociación Conjunta COMISCA®, por medio de dos distribuidores para un mismo producto.

1.3. Se considerará precalificada la empresa y sus medicamentos cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente término de referencia.

1.4. Para el proceso de precalificación de los medicamentos incluidos en el Anexo 7 Listado de Medicamentos que serán negociados en paquetes de Síntesis Química (SQ), Biotecnológicos (BT) y Alternativas Terapéuticas (AT), las empresas interesadas de participar con estos medicamentos deberán presentar la documentación de cada uno de los medicamentos incluidos en los paquetes según corresponda.

La SE-COMISCA se reserva el derecho de convocar a sesiones de negociación de precios únicamente a las empresas farmacéuticas fabricantes o distribuidoras que dispongan de un estatus de precalificación de los medicamentos del paquete a negociar.

1.5. La documentación deberá estar vigente al momento de su presentación y contar con no menos de tres meses antes de su fecha de expiración de lo contrario el documento será considerado

clasificada como reservada, que debido a su confidencialidad debe resguardarse como tal, así mismo aplicará lo dispuesto en la línea de acción 1 de la Política de Transparencia y Rendición de Cuentas de la SE-COMISCA.

- 1.9. La SE-COMISCA considerará como **información divulgable** los términos de referencia de precalificación, de los eventos de negociación de precios y las actas de adjudicación de los eventos de negociación de precios, así como también otra información que pueda ser de dominio público de acuerdo a lo dispuesto por la SE-COMISCA.
- 1.10. La SE-COMISCA podrá cuando lo considere conveniente y necesario, verificar la autenticidad de los documentos presentados y la veracidad de la información contenida. En el caso de encontrarse falsedad de los mismos se eliminará del proceso de precalificación o perderá la condición de precalificado.
- 1.11. La SE-COMISCA, a solicitud de la CTRM o los Grupos Regionales como el GEOALE, GEOT, GP o los grupos Adhoc; podrá iniciar de oficio un proceso de consulta a las Autoridades Regulatorias de la Región SICA o del país de origen del medicamento que este en proceso de precalificación, según corresponda, para hacer las consultas que sean necesarias para verificar la autenticidad de los documentos o solicitar ampliar alguna información que sea necesaria en cualquiera de las etapas que integran la Negociación Conjunta COMISCA®.
- 1.12. La SE-COMISCA se reserva el derecho de no considerar en cualquier etapa del proceso de la Negociación Conjunta COMISCA®, cualquier producto cuya autorización de comercialización se encuentre suspendida por alertas sanitarias emitidas por cualquiera de las autoridades reguladoras de referencia o reportes de fallas en la calidad.

8. REQUISITOS GENERALES

Las empresas farmacéuticas que deseen ser precalificadas para participar como oferentes en los eventos de la Negociación de Precios de la Negociación Conjunta COMISCA®, deberán presentar la evidencia documental que permita cumplir con los requisitos que a continuación se detallan.

La documentación deberá ser presentada de la siguiente forma:

- Documentación Administrativa Legal.
- Documentación Técnica, deberán ser incluidos los Formularios:
 - ✓ Formulario Perfil de Fabricante/Producto (Anexo 2a).
 - ✓ Formulario de Perfil de Distribuidor/Producto (Anexo 2b).
 - ✓ Formulario Presentación de Propuesta Técnica (Anexo 3)

La información deberá enviarse por MEDICAMENTO, en original, y una copia en digital.

- a.3. Dirección para recibir notificaciones
- a.4. Correo electrónico
- a.5. Números telefónicos
- a.6. Página web si la tuviese
- a.7. Nombre de la persona de contacto que representará a la empresa facultándolo para la toma de decisiones.
- a.8. Referencia al código de las fichas técnica en las que participe.
- a.9. Nombre en denominación común internacional (DCI) o especificación técnica del producto, seguido de la marca comercial o el nombre con el que comercializa el producto.

Los documentos a presentar para la precalificación administrativa – legal son los siguientes:

9.1. Requisitos para empresas fabricantes:

- a) Carta de solicitud de precalificación de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.
- b) Documento en el cual se acredite la existencia de la persona jurídica (certificación, constancia emitida por la autoridad gubernamental competente o certificación notarial), apostillado o consularizados según corresponda en original.

Si el documento está redactado en otro idioma diferente al castellano, éste deberá contar con la debida traducción legal.

- c) Fotocopia autenticada o certificada por notario del documento en el que se acredite la representación legal de la empresa oferente, apostillado o consularizados según corresponda en original.

Si el documento está redactado en otro idioma diferente al castellano, éste deberá contar con la debida traducción legal.

- d) Fotocopia autenticada o certificada por notario del Documento de Identificación personal con fotografía de la persona designada como representante de la empresa ante SE-COMISCA y del representante legal del oferente. La autenticación o certificación debe presentarse apostillado o consularizados según corresponda en original.

Si el documento está redactado en otro idioma diferente al castellano, éste deberá contar con la debida traducción legal.

Merlyn Santamaría Calvo

De: Katia Oviedo Solís <koviedos@grupodokka.com>
Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2023 02:05 PM
Para: Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: RV: REVISION DE CONTRATO DE HIDRALAZINA EVENTO 01-2023 COMISCA
Datos adjuntos: BORRADOR CONTRATO COMISCA HIDRALAZINA.pdf

Buenas tardes Merlyn, adjunto el contrato revisado, pueden proceder.

Dra. Katia Oviedo Solís
Especialista Institucional Público Innovación
Ventas Institucionales Especializadas CEFA
Tel: (506) 8372-3404
Email: koviedos@grupodokka.com
UB-05-Oficinas Centrales CMS
www.grupodokka.com

De: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2023 11:59
Para: Katia Oviedo Solís <koviedos@grupodokka.com>; Institucionales Centralizado <InstitucionalesCentralizado@cefa.co.cr>
Asunto: REVISION DE CONTRATO DE HIDRALAZINA EVENTO 01-2023 COMISCA

Buenas tardes

Se adjunta borrador de contrato del medicamento Hidralazina para revisión, en caso de tener alguna observación favor indicarla por este mismo medio.

Se le concede 3 días hábiles, para su revisión, gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

La presente es una comunicación de Grupo Dökka dirigida a la persona identificada como destinatario del mismo. Puede contener información confidencial o datos de carácter personal, le rogamos tratarlo con la confidencialidad y seguridad del caso. Si ha recibido esta comunicación por error y usted no es el destinatario designado, le rogamos elimine esta comunicación y proceda a comunicar de lo ocurrido a info@grupodokka.com, entendiendo que cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Aprovechamos para recordarle que Grupo Dökka no solicita información de tipo financiera o identificada como "sensible" por la regulación de protección de datos, si usted recibe una comunicación identificada como de "Grupo Dökka" requiriendo este tipo de información, se le suplica que se comunique inmediatamente a la dirección de correo antes indicada y no responda al remitente de dichos mensajes. Asimismo, le recordamos que esta comunicación fue previamente autorizada por usted, si no deseara seguir recibiendo mensajes por parte de Grupo Dökka puede requerirlo de esa manera a la dirección de correo electrónica antes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

035

DABS-AABS-1347-2023
07 de diciembre de 2023



Licenciada
Lilliam Gabriela Arias Soto, Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Presente

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIÓN Y FIRMA DE CONTRATO 581849 COMISCA, CONCURSO 2023DI-000056-5101.

Estimada licenciada:

Mediante la presente, se traslada expediente **2023DI-000056-5101** y el contrato **581849**, correspondiente al medicamento **HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG**, adquirido por medio de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos COMISCA, Evento 01-2023.

Oferente adjudicado		CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA, S.A.				
Contrato		581849				
Código institucional		1-10-08-4090				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Monto total del contrato (Moneda)	
					Extranjera	Nacional ¢
Único	14.000	AM	HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG	\$5.5500	USD \$77,700.00	¢ 41,409,438.00

Tipo de cambio de hoy (07-12-2023), Banco Central \$1: ¢532.94.

El monto total adjudicado es ¢41,409,438.00, en razón de lo anterior de acuerdo al Reglamento de Distribución de Competencia en Contratación Administrativa y Facultad de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, es competencia de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios la formalización del contrato, el cual está debidamente revisado por la parte legal del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y a su vez firmado por el representante legal de la empresa adjudicada. Por tal razón, se adjunta contrato para su respectiva aprobación y firma (el contrato está firmado digitalmente por el representante de la empresa adjudicada, ya que se encuentra fuera del país).

Expediente administrativo consta de 74 folios.

Sin otro particular,

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)
Fecha: 2023.12.07 13:05:42
+06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo



GL-DABS-2000-2023
08 de diciembre de 2023

Licenciada
Merlyn Santamaría Calvo, analista.
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

8 DIC 2023 21:59
AREA ADQUISICIONES B Y S

8 DIC 2023 21:59

Presente

Garmin

ASUNTO: DEVOLUCION DE CONTRATO 581849 EXPEDIENTE 2023DI-000056-5101.

Estimada Licenciada:

Se devuelve del contrato 581849 correspondiente al expediente del proceso excluido 20223DI-000056-5101 "HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML. Código institucional: 1-10-08-4090, dado que, el mismo debe de ser en primer lugar firmado por el representante legal de la empresa adjudicada, con la finalidad de que posterior a esto sea aprobado y firmado por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Expediente administrativo constando de 74 folios.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Licda. Maricela Vindas Corrales
Analista



Cc: archivo



Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

Política de Probidad en la C.C.S.S.

077

La suscrita, Licda. Lilliam Gabriela Arias Soto cédula 1-0660-0540 funcionaria pública adscrita a la (Gerencia de Logística- Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios), de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participa en los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Selección del Contratista y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 20223DI-000056-5101 "HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML. CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-08-4090. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interponentes personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Licda. Lilliam Gabriela Arias Soto.

Puesto: **Directora a.i de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.**





GL-DABS-2023-2023
12 de diciembre de 2023

Licenciada
Merlyn Santamaría Calvo, analista.
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

AREA ADQUISICIONES B Y S
Gazmin
12 DIC 2023 AM 9:55

Presente

ASUNTO: DEVOLUCION DE CONTRATO 581849 EXPEDIENTE 2023DI-000056-5101.

Estimada Licenciada:

Se devuelve del contrato 581849 correspondiente al expediente del proceso excluido 20223DI-000056-5101 "HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML. Código institucional: 1-10-08-4090, firmado por la Licda. Gabriela Arias Soto. Directora a.i de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Licda. Maricela Vindas Corrales
Analista



Cc: archivo

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PODER
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1805503-2023
CITAS DE INSCRIPCION: 2020-251804-1-10

DATOS GENERALES DEL PODER

FECHA DE INSCRIPCION: 16/05/2020

TIPO: PODER GENERAL ESTADO ACTUAL: INSCRITO

PLAZO: FECHA DE INICIO: 21/04/2020 **VENCIMIENTO:** *-NO HAY*-

FACULTADES O RESTRICCIONES: UNICAMENTE PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) PRESENTAR Y FIRMAR OFERTAS EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL PROMOVIDO POR LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS O CUALQUIER OTRO ENTE U ORGANO CENTRALIZADO O DESCENTRALIZADO, SEA PUBLICO O PRIVADO, (II) FIRMAR Y PRESENTAR EN SEDE ADMINISTRATIVA RECURSOS DE REVOCATORIA, APELACION Y/O REPOSICION CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACION ANTE CUALQUIER INSTANCIA, (III) CONTESTAR AUDIENCIAS Y APERSONARSE A CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y ANTE CUALQUIER INSTANCIA, (IV) FIRMAR ORDENES DE COMPRA Y/O LA DOCUMENTACION RELACIONADA REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, (V) FIRMAR DOCUMENTOS DE PRECALIFICACION DE MEDICAMENTOS ANTE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, (VI) FIRMAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN UN PROCESO CONCURSAL PROMOVIDO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O EQUIPO MEDICO. SEGUNDO: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA MODIFICAR EL PODER INSCRITO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO NACIONAL BAJO LAS CITAS DOS MIL VEINTE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO UNO ONCE, OTORGADO A FAVOR DE CARLOS RODOLFO CAMBRONERO ARCE, MAYOR DE EDAD, CASADO UNA VEZ, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CASADO, VECINO DE SAN JOSE, PAVAS, DE LA ESQUINA SURESTE DE LA EMBAJADA AMERICANA, DOSCIENTOS METROS SUR, DOSCIENTOS METROS ESTE, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO-MIL-CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON EL FIN DE QUE EN ADELANTE LAS FACULTADES CORRESPONDAN A LAS SIGUIENTES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL, SE LE OTORGA UN PODER GENERAL PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) PRESENTAR Y FIRMAR OFERTAS EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL PROMOVIDO POR LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS O CUALQUIER OTRO ENTE U ORGANO CENTRALIZADO O DESCENTRALIZADO, SEA PUBLICO O PRIVADO, (II) FIRMAR Y PRESENTAR EN SEDE ADMINISTRATIVA RECURSOS DE REVOCATORIA, APELACION Y/O REPOSICION CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACION ANTE CUALQUIER INSTANCIA, (III) CONTESTAR AUDIENCIAS Y APERSONARSE A CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y ANTE CUALQUIER INSTANCIA, (IV) FIRMAR ORDENES DE COMPRA Y/O LA DOCUMENTACION RELACIONADA REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, (V) FIRMAR DOCUMENTOS DE PRECALIFICACION DE MEDICAMENTOS ANTE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, (VI) FIRMAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN UN PROCESO CONCURSAL PROMOVIDO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O EQUIPO MEDICO.

PARTES DEL PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2020-251804-1-10 **FECHA:** 16/05/2020

TIPO DE PARTE: PODERANTE **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITA

OCUPADO POR: CEFA CENTRAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA **CEDULA JURIDICA:** 3-101-095144

PLAZO: FECHA DE INICIO: 21/04/2020

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2020-251804-1-10 **FECHA:** 16/05/2020

TIPO DE PARTE: APODERADO **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITO

OCUPADO POR: ESTEFANI VANESSA MORA MARIN **CEDULA DE IDENTIDAD:** 1-0940-0626

PLAZO: FECHA DE INICIO: 21/04/2020

NO EXISTEN AFECTACIONES INSCRITAS PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN MOVIMIENTOS PENDIENTES PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN OBSERVACIONES PARA EL PODER CERTIFICADO

ESTA CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SÍRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA RÉPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 33 MINUTOS Y 16 SEGUNDOS, DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES.

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

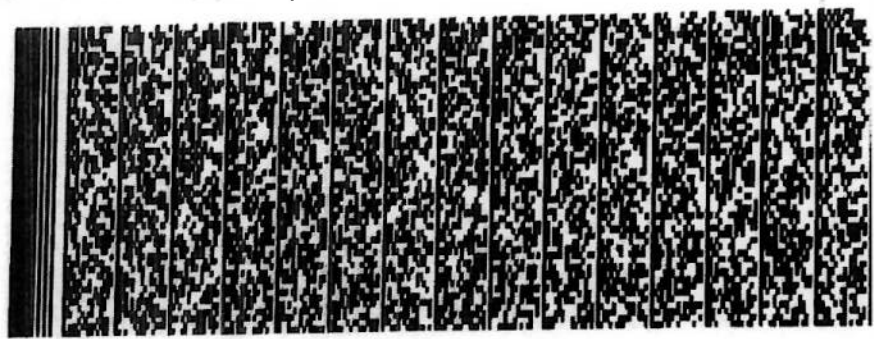
1 0940 0626



[Handwritten signature]

Nombre: **ESTEFANI VANESSA**
1º Apellido: **MORA**
2º Apellido: **MARIN**
CC:

Número de Cédula: **1 0940 0626**
Fecha de Nacimiento: **08 06 1976**
Domicilio Electoral: **BELO HORIZONTE ESCAZU SAN JOSE**
Lugar de Nac.: **HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE**
Vencimiento: **04 03 2025** Sexo: **F**



854061

SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGISTICA
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
581849
COMPRA DIRECTA
No. 2023DI-000056-5101

082

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO HIDRALAZINA HIDROCLORURO 20 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA CON 1 ML O HIDRALAZINA HIDROCLORURO 20 MG. POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN. AMPOLLA, DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS MINISTERIOS DE SALUD E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PAÍSES DE CENTROAMERICA Y REPÚBLICA DOMINICANA

Contrato entre la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL y la empresa LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SRA. ESTEFANI MORA MARIN COMO APODERADA DE LA CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA, S.A., para la adquisición del medicamento adjudicado: HIDRALAZINA HIDROCLORURO 20 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA CON 1 ML O HIDRALAZINA HIDROCLORURO 20 MG. POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN. AMPOLLA, Código Institucional: 1-10-08-4090; Compra Directa No: 2023DI-000056-5101, adjudicado mediante el Acta de Adjudicación del Evento 01-2023 emitido por el Secretario Ejecutivo de COMISCA (SE-COMISCA), del 11-08-2023 y autorizado mediante Resolución N°DABS-AABS-1148-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Gerencia de Logística.

Unidad Solicitante: Área de Gestión de Medicamentos – Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios.

Orden de Adquisiciones: 26-2616481.

Partida Presupuestaria: 2203

Unidad Ejecutora: 5101

Actividad: 051

Monto: \$77,700.00 USD

Entre nosotros LICDA. LILLIAM GABRIELA ARIAS SOTO, cedula 1-0660-0540 (uno-cero seis sesenta-cero cinco cuarenta), Administradora de Empresas, Divorciada, vecina Ciudad Colón San José, en su condición de Directora de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, de acuerdo con el oficio GL-DABS-1879-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, cédula de persona jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, según personería inscrita en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo el tomo quinientos setenta y cuatro, asiento sesenta y dos mil seiscientos diecisiete, consecutivo uno, secuencia cuatro y la SRA. ESTEFANI MORA MARIN, representando a LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V., como apoderada especial de la empresa CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA, S.A. para que pueda firmar y ejecutar el contrato derivado del Evento 01-2023 Negociación Conjunta de Precios COMISCA ES CONFORME: Expido la presente certificación a solicitud de LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V., hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

MARCO LEGAL.

Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

- Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)

- Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA

- Tratado de Integración Social Centroamericana.

- Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Centroamérica y República Dominicana, 25 de Marzo de 2009.

- Reglamento COMISCA 02-2017 para la Negociación Conjunta COMISCA® de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA, aprobado el 05 de diciembre de 2017.

- Marco operativo para la implementación de negociación de precios de paquetes de medicamentos y acuerdos de beneficios adicionales, adoptado mediante Resolución COMISCA 13 – 2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.

- Listado Armonizado de Medicamentos 10ª versión, aprobado mediante la Resolución COMISCA 13 – 2022 del 02 de diciembre del 2022.

- Modalidad de Negociación con ajuste de precio por incremento en volumen de compra para la Negociación Conjunta COMISCA®, aprobado mediante la Resolución COMISCA 13 – 2022 del 02 de diciembre del 2022.

- Evento N°1-2023 Negociación Conjunta COMISCA.

- Acta de Adjudicación del Evento N°1-2023 Negociación Conjunta COMISCA.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGISTICA
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
581849
COMPRA DIRECTA
No. 2023DI-000056-5101

183

Ampolla de vidrio Tipo I, de constricción simple y con punto o anillo de fractura, protegida de la luz. La ampolla no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de vencimiento.

o

Ampolla de vidrio resistente a la luz

Ampolla de vidrio Tipo I, de constricción simple y con punto o anillo de fractura, resistente a la luz. La ampolla no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

En caso de adjuntar el diluyente (agua estéril para inyección):

Características del empaque primario que contiene el diluyente:

Frasco ampolla de vidrio con tapón de material perforable que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad o ampolla de vidrio de constricción simple con punto o anillo de fractura. El frasco ampolla o ampolla no deben interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Rotulación del empaque primario que contiene el Hidrocloruro de Hidralazina y al diluyente

Etiqueta adhesiva de papel o plástico firmemente adherida o pirograbado. La rotulación deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante, fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido.

A- Hidralazina hidrocloruro 20 mg. Solución inyectable:

Cada ampolla debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica (se acepta en el empaque secundario)

Volumen total

Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa

Nombre o siglas del laboratorio fabricante

Número de lote

Proteger de la luz

Indicar otras condiciones de almacenamiento

En caso de administración del Hidrocloruro de Hidralazina en infusión intravenosa, debe indicar en cuáles soluciones parenterales es compatible, así como las instrucciones de la preparación (incluidas las concentraciones) y la estabilidad del medicamento una vez diluido. (Se acepta esta información en un inserto y/o en el empaque secundario)

Indicar en forma igual o similar: "Las soluciones que contienen glucosa no deben ser usadas en la preparación de la Infusión Intravenosa". (Se acepta esta información en un inserto y/o en el empaque secundario)

Fecha de vencimiento o expiración

B- Hidralazina hidrocloruro 20 mg. Polvo liofilizado para inyección:

Cada ampolla debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica (se acepta en el empaque secundario)

Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa

Nombre o siglas del laboratorio fabricante

Número de lote

Condiciones de almacenamiento

Incluir el método de preparación con las respectivas fechas de estabilidad del producto reconstituido. En todo caso, si no se puede indicar en el etiquetado, se acepta en el empaque secundario y/o en un inserto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGISTICA
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
581849
COMPRA DIRECTA
No. 2023DI-000056-5101

084

En caso de ampolla resistente a la luz (sin diluyente adjunto)

Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. *Las ampollas deben estar contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blíster individual tipo flex-pack (en tiras con 2 a 10 ampollas), o divisiones en forma de panal individual que las mantenga fijas y protegidas de quebraduras.* Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

En caso de utilizar un blíster individual tipo flex pack cada burbuja del blíster flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el EMPAQUE PRIMARIO.

Alternativamente se acepta en caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla. Con inserto incluido. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

En caso de ampolla protegida de la luz o resistente a la luz (con diluyente adjunto):

Caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla. Con inserto incluido. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. El diluyente debe venir en la misma caja individual.

Rotulación del empaque secundario

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

A- Hidralazina hidrocloreto 20 mg. Solución inyectable:

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total

Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Proteger de la luz

Indicar otras condiciones de almacenamiento

En caso de administración del Hidrocloreto de Hidralazina en infusión intravenosa, debe indicar en cuáles soluciones parenterales es compatible así como las instrucciones de la preparación (incluidas las concentraciones) y la estabilidad del medicamento una vez diluido. (Se acepta esta información en un inserto)

Indicar en forma igual o similar: "Las soluciones que contienen glucosa no deben ser usadas en la preparación de la Infusión Intravenosa". (Se acepta esta información en un inserto).

Fecha de vencimiento o expiración

Siglas o Logo C.C.S.S.

Código del medicamento

Cantidad de ampollas (no aplica para caja individual).

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

B- Hidralazina hidrocloreto 20 mg. Polvo liofilizado para inyección:

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGISTICA
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
581849
COMPRA DIRECTA
No. 2023DI-000056-5101

085

Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Cantidad de ampollas
En caso de adjuntar diluyente, debe indicarlo
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO, VERSIÓN CFT-03406

EMPAQUE SECUNDARIO:

Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Solución inyetable:

- ✓ Ampolla protegida de la luz: Caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla.
- ✓ Ampolla resistente a la luz: Caja con 5 a 10 ampollas, contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blíster individual tipo flex-pack en tiras con 2 o 10 ampollas.

Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Polvo liofilizado para inyección:

- ✓ Ampolla protegida de la luz, sin diluyente adjunto: Caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla.
- ✓ Ampolla resistente a la luz, sin diluyente adjunto: Caja con 5 a 10 ampollas, contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blíster individual tipo flex-pack en tiras con 2 o 10 ampollas.
- ✓ Ampolla protegida de la luz o resistente a la luz (con diluyente adjunto): Caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla de principio activo y una ampolla diluyente.

EMPAQUE TERCIARIO:

Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Solución inyetable:

- ✓ Ampolla protegida de la luz: Caja con 30 a 50 ampollas.
- ✓ Ampolla resistente a la luz: Corrugado con 30 a 50 ampollas.

Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Polvo liofilizado para inyección:

- ✓ Ampolla protegida de la luz, sin diluyente adjunto: Caja con 30 a 50 ampollas.
- ✓ Ampolla resistente a la luz, sin diluyente adjunto: Corrugado con 30 a 50 ampollas.
- ✓ Ampolla protegida de la luz o resistente a la luz (con diluyente adjunto): Caja con 30 a 50 empaques secundarios.

EMPAQUE CUATERNARIO:

Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Solución inyetable:

- ✓ Ampolla protegida de la luz: Corrugado con 500 a 1000 ampollas.
- ✓ Ampolla resistente a la luz: Corrugado con 500 a 1000 ampollas.

Hidralazina hidrocioruro 20 mg. Polvo liofilizado para inyección:

- ✓ Ampolla protegida de la luz, sin diluyente adjunto: Corrugado con 500 a 1000 ampollas.
- ✓ Ampolla resistente a la luz, sin diluyente adjunto: Corrugado con 500 a 1000 ampollas.
- ✓ Ampolla protegida de la luz o resistente a la luz (con diluyente adjunto): Corrugado con 500 a 1000 empaques secundarios.

NOTA: En caso de entregar un empaque cuaternario: con las mismas características y rotulación del empaque terciario correspondiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGISTICA
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
581849
COMPRA DIRECTA
No. 2023DI-000056-5101

086

	• El oferente adjudicado, debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto. • Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales de almacenamiento (no corresponden a condiciones especiales).
REGISTRO SANITARIO:	Registro Sanitario M-SV-16-00195 vigente hasta el 08 de enero del 2026
CÓDIGO DE BARRAS:	Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras. Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GSI-128. Empaque Terciario: Código de barras GSI-Datamatrix o GS 1-128 Empaque Cuaternario: Código de barras GSI-Datamatrix o GS 1-128
SEGURIDAD:	El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA VALIDEZ DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS FACULTATIVAS.

De conformidad con el Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, aprobado el 05 de diciembre del 2017 y el Acta de Adjudicación del Evento 01-2023 del 11 de agosto del 2023, "(...) **1. Declarar como adjudicados cinco (5) medicamentos que cumplieron los requisitos de calidad, seguridad y eficacia definidos en la fase de precalificación, los que presentaron la mejor oferta económica y representan un precio de compra favorable para las Instituciones de Salud que estimaron cantidades de compra para el evento N. 01-2023, que se detalla en el cuadro No. 1, estableciéndose las empresas que adquieren el estatus de proveedor de los medicamentos (...)**"

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGATORIEDAD.

Las cláusulas establecidas en el presente contrato tienen carácter de cumplimiento obligatorio para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

El Contratista se obliga a realizar la entrega del medicamento de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad de entregas:	Dos entregas iguales con seis meses de intervalo, la primera a 90 días naturales posterior a la entrega del contrato, cada una por 7000 AM.
Lugar de Entrega:	El contratista se obliga a entregar el producto directamente en el Área de Almacenamiento y Distribución o en la bodega que esta designe, para lo cual deberá coordinar a través de los teléfonos 2217-3124 ó 2296 9745.
Forma de Pago:	La usual de la Institución, a 30 días naturales después de recibida la mercancía en forma definitiva y a satisfacción de la Institución. No se realizarán pagos anticipados al contratista.

CLÁUSULA SÉTIMA. DEL PRECIO. El precio negociado asciende a los montos que de seguido se detallan:

Precio unitario letras:	Cinco dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Precio unitario números:	USD \$5.5500
Precio total a pagar en letras:	Sesenta y siete mil setecientos dólares exactos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
Precio total números:	USD \$77,700.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGISTICA
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
581849
COMPRA DIRECTA
No. 2023DI-000056-5101

087

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

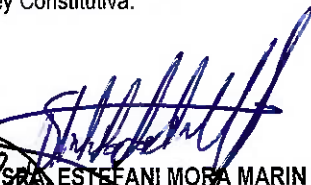
Este contrato empezará a regir a partir enero a diciembre del 2024, siendo la primera entrega a 30 días naturales posterior a la entrega del contrato, esto dado que los contratos originados bajo esta negociación COMISCA tienen una vigencia de 2 años, siguientes al efectuado el evento de negociación de precios, con prorrogas facultativa del precio adjudicado a voluntad de las partes, hasta por un año adicional, para un total de 3 años.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 15 horas 30 minutos del día 11 de diciembre del año dos mil 2023 veintiuno, en dos tantos iguales, sin reintegro de papel ni cancelación de timbres de ley en lo que respecta a la Caja Costarricense de Seguro Social, por estar la Institución exenta de esas obligaciones, conforme lo dispone su Ley Constitutiva.


LICDA. LILLIAM GABRIELA ARIAS SOTO, A.I.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL




ESTEFANI MORA MARIN REPRESENTANDO A
LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V., COMO APODERADA
DE CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA, S.A.

Confeccionado por: Licda. Merlyn Santamaria Calvo.

Visto Bueno, Revisión Legal: Licda. Jessica Sossa Obando, Fecha: 20-11-2023

Nombre de quien retira el contrato: Douglas Esquivel, Cédula: 1830-838, Fecha: 12-12-2023

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

7042

Orden Compra

581849

Fecha:

06 de diciembre del 2023

Ced. : 3101095144

Señores: CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S A

088

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 08- 4090 Item: 1 Descripción: HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG. INYECTABLE A

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	AM	7000	13-03-2024
2	AM	7000	13-09-2024

* Las Fechas del contrato rigen del 01-JAN-24 HASTA EL 31-DEC-26

Notas

MERLYN MARIA
SANTAMARIA CALVO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MERLYN
MARIA SANTAMARIA CALVO
(FIRMA)
Fecha: 2023.12.12 11:44:15 -06'00'

Licda. Merlyn Santamaria Calvo, Analista
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios



"Garantiza la autenticidad e integridad de los
documentos digitales y la equivalencia
jurídica de la firma manuscrita"

Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios



x Douglas Esquivel Ortega
Douglas Esquivel O.

x 1830838

El(la) suscrita(o) Merlyn SC cedula 1-1045-0375, en mi
condición de Analista de la unidad 10BS hago constar que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día 12 de mes de 12 del año 2023
a las 12:32 horas. Así mismo, declaro constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad SA4C
@ — a las 12 horas de 12 del año 2023
a las 12:38 horas, y que dicho archivo pasó a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: martes, 12 de diciembre de 2023 03:29 PM
Para: Rita Zúñiga Monge; Xinia Garita Prendas; Juan José Acuña Ramírez; Juan Carlos Flores Fonseca; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Lilliana Abarca Fallas; Mauricio Hernández Salas; Ronald Espinoza Mendieta; Mario Agüero Gutiérrez; Yafeth Jiménez Figueroa; Sherry Alfaro Araya; Daniela Moscoa Quesada; Paola Marcela Alfaro Valenciano; Erick Andrés González de la O; Ana Cristina Mora Cervantes Maynor Gerardo Barrantes Castro; Maribel Salas Chacón
CC:
Asunto: Notificación del contrato 581849
Datos adjuntos: CONTRATO, GARANTIA Y CERTIFICADO DE REGISTRO.pdf

Buenas tardes

Estimados (as) Compañeros (as):

Se procede a notificar (Desglose) del **contrato 581849** generado por la compra directa **2023DI-000056-5101** para la adquisición de **HIDRALAZINA CLORHIDRATO DE 20 MG**, adjudicado bajo los **términos de referencia Evento N°01-2023 Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana (COMISCA)**. Con la finalidad de que se lleven a cabo las gestiones y el control que corresponda, de acuerdo a la competencia de cada instancia. En ese sentido, se remiten los siguientes documentos de apoyo:

- **Contrato 581849 firmado por ambas partes y cuadro de entregas.**
- **Certificado Registro de Medicamentos del Ministerio de Salud N° Registro Sanitario N° M-SV-16-001951 vigente hasta 08-01-2026.**
- **Garantía de Cumplimiento 004251399 de Bac Credomatic vigencia hasta el 31-12-2024.**

No omito manifestarles que este procedimiento de contratación se realizó en forma física, por lo que todos los restantes documentos asociados al concurso, como por ejemplo: Resolución Administrativa, entre otros, pueden obtenerse en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Nota: Favor confirmar el recibido de esta notificación por este mismo medio.

Gracias,

Atentamente,



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr